



FIRMADO POR
LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS
(TOLEDO), CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2020**



FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las veinte horas del día 26 de octubre de 2020, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Isabel María Tornero Restoy, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los Sres. Concejales:

LISTA DE ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
SONIA ALONSO PANTOJA
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ JIMENEZ
ISIDRO HERNANDEZ PERLINES
ANA MARÍA MAQUEDA MARTÍN-GRANDE
ALFREDO HERNANDEZ BENITO
MARIA DEL CARMEN DEL CASTILLO NOMBELA
MARIA DEL ROSARIO GARCIA VILLALUENGA
MARIA DOLORES GOMEZ GARCIA
VICTOR SANCHEZ SALCEDO

GRUPO MUNICIPAL PP

FRANCISCO JAVIER HERRERO POYATO
MONICA RONCO BARGUEÑO
CRISTIAN HUMBERTO PAZ PAZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

LUIS MEROÑO ALONSO
DAVID CORTES JORGE

Secretaria

CARMEN RODRIGUEZ MORENO

LISTA DE NO ASISTENTES

MARTA ALVAREZ RODRIGUEZ. GRUPO MUNICIPAL PP
RUBEN HERNANDEZ VILLASEVIL. GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS

Antes del comienzo de la sesión, toma la palabra el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** exponiendo: Voy a leer la carta que dirige la concejal del Partido Popular Marta Álvarez Rodríguez dirigida a la Alcaldesa-Presidenta, motivando la falta de asistencia al Pleno de hoy:

“Doña Marta Álvarez Rodríguez con DNI 38837228, como Concejala del Ayuntamiento de Bargas, expone: que ante la incidencia de la pandemia, las recientes medidas especiales nivel 2, otorgadas en nuestro municipio por parte de las autoridades sanitarias de Castilla-La Mancha el pasado 21 de octubre de 2020, donde se recomienda a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable y que los encuentros se limiten a 6 personas, incluyendo convivientes, y las últimas acciones llevadas a cabo por el gobierno nacional con el estado de alarma decretado el 25 de octubre de 2020 con limitación de movilidad, creo necesario un acto de responsabilidad hacia los ciudadanos de este municipio. Por todo esto, no voy a asistir hoy lunes 26 de octubre al Pleno Extraordinario convocado para hoy de forma presencial, ya que se podría llevar a cabo





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



NIF: P4501900G

Secretaría-Pleno

Expediente 597792R

de forma telemática, tal y como se ha solicitado por parte del portavoz del Grupo Popular. Sin más, solicito conste en acta mi falta de asistencia y el motivo aquí descrito. Bargas, 26 de octubre de 2020.”

A continuación, manifiesta la **SRA. ALCALDESA**: Bien, solamente, respecto a este tema, confirmar que los colegios están abiertos, hay actividad escolar, que sigue habiendo actividad en general en Castilla-La Mancha, no hay nada que haya cerrado, esto no es una reunión para celebrar nada, ninguna fiesta ni ningún acto festivo, es un acto de un Pleno en el que se guardan las distancias, en el que se mantiene el aforo y en el que te puedo asegurar que están bien medidas la distancia entre unos y otros. Y, por lo tanto, se supone que estamos en un sitio libre de contagio, por lo que también quiero que conste en acta con respecto a este planteamiento que hace la concejal del Partido Popular. Nada más.



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020

Comienza la sesión con el primer punto del **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si hay alguna objeción al acta de la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020.

Conocido el borrador citado anteriormente, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los QUINCE miembros Corporativos presentes **ACUERDA**:

UNICO.- Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020 ordenándose la transcripción al Libro de actas, según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE ALZADA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE BARGAS.

Por parte de la Sra. Presidenta se da lectura al siguiente recurso de alzada contra la resolución de caducidad de la tramitación del expediente del Plan de Ordenación Municipal de Bargas que se transcribe literalmente a continuación.

“Con fecha 22 de septiembre de 2020, (número de registro de entrada 3581) se notifica a este Ayuntamiento la Resolución de la Dirección General de economía Circular, sobre la caducidad y el archivo del expediente de evaluación ambiental denominado “Plan de Ordenación Municipal” Exp. PLA/SC/10/0080),

La citada Resolución expone como antecedentes de hecho, que el 1 de marzo de 2010 tuvo entrada en la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental solicitud de este Ayuntamiento del plan de ordenación municipal, en los términos de la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha. Con fecha 4 de marzo de 2013, se comunicó que el plan podía iniciar la siguiente fase de tramitación ambiental, correspondiente a la información pública a la que debe someterse el estudio ambiental, con la aportación del certificado de exposición pública así como informes solicitados.

En el citado escrito se indicaba que se produciría la caducidad así como en su caso el archivo del expediente.

La Dirección General de Economía Circular, declara la caducidad procediendo al archivo de las actuaciones, al haber transcurrido el plazo señalado sin la aportación de la documentación solicitada.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA HMWR CWFV 4W2J 7EVY

Acta de Pleno Extraordinario de 26 de octubre de 2020 - SEFYCU 2324046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 38



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



NIF: P4501900G

Examinada la Resolución, este Ayuntamiento muestra su disconformidad con la caducidad y archivo del expediente "Plan de Ordenación municipal", y dentro del plazo conferido al efecto, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bargas, de conformidad con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, interpone **RECURSO DE ALZADA**, en base a los siguientes fundamentos:

UNICO.- La Alcaldía del Ayuntamiento de Bargas, es consciente del retraso que dicho expediente ha experimentado en su tramitación, pero debe tenerse en cuenta que precisamente por la complejidad que el mismo reviste, cual es redactar y aprobar el Plan de Ordenación Municipal, que define la ordenación estructural, con el establecimiento de las directrices que resulten del modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio asumido, con previsión urbana de crecimiento, es complicado sino imposible de cumplir los plazos que la normativa sectorial determina respecto de los distintos documentos necesarios, que deben integrar el expediente de Plan de Ordenación Municipal.

En la tramitación de dicho expediente, consta Informe de Sostenibilidad Ambiental, estando pendiente la elaboración de la memoria ambiental, en la terminología de la derogada Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, ahora el estudio ambiental estratégico, de acuerdo con la Ley 2/2020 de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

La necesidad de avanzar en la tramitación de este expediente tan complejo "Plan de Ordenación municipal", impulsa a esta Corporación a recurrir la caducidad del expediente por los motivos ya expuestos. En todo caso y a tenor con el artículo 95 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitamos la incorporación de aquellos trámites cuyo contenido no vaya a alterarse con ocasión de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria par la formulación e la declaración ambiental estratégica expediente. Por todo ello, se solicita al Consejero de Desarrollo sostenible, que tenga por recibido este escrito, lo admita, tenga por interpuesto el recurso de alzada contra la Resolución descrita, y sobre la base de lo anteriormente alegado, dicte Resolución anulando la impugnada, dejándola sin contenido, y no declarando la caducidad del expediente "Plan de Ordenación Municipal de Bargas" (Exp. PLA/SC/10/0080)."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por DOCE votos a favor (PSOE y Cs) y TRES abstenciones (PP), **ACUERDA:**

RATIFICAR el recurso de alzada contra la resolución de caducidad de la tramitación del expediente del Plan de Ordenación Municipal de Bargas.

A continuación, se transcriben literalmente las intervenciones producidas en este punto del orden del día.

En primer lugar, interviene el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal Cs** diciendo: Sí, muchas gracias. Corregidme si me equivoco, pero creo que ese tema no lo hemos visto en la Comisión de Urbanismo. Viendo un poco por encima, lo único que puedo reseñar es que el 4 de marzo de 2013 se comunica que el plan para la siguiente fase de la tramitación ambiental, y daba quince días para entregar la documentación y no se ha recibido. Es verdad que han tenido paciencia desde el 2013, y lo que pedimos entonces es un recurso de alzada para que no caduque el procedimiento y poderlo continuar. Entiendo que el continuarlo implica que tenemos ya preparado para continuarlo y que no pase el plazo otra vez. Esa es una de las preguntas que tenemos. Gracias.

Seguidamente, el **SR HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** expone: Muchas gracias. Yo, lo que me gustaría saber, y que se nos pudiera explicar en Comisión, es todos aquellos informes que se han solicitado antes de presentar a Comisión, o sea, a la Consejería de Desarrollo Sostenible de Economía Circular, pues que se nos dejara consultar estos informes. Y otra pregunta que me surge es que si a la hora de recurrir se van a aportar estos informes que no se aportaron en su día y que son la causa de la caducidad, la inacción. De todas maneras, entiendo que a todos los efectos se entiende denegado y entiendo que tendría que pasar, cuando contesten a la interposición de este recurso de alzada sería volver a iniciar otro procedimiento de evaluación de impacto ambiental. También esa es la duda que



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

tengo, si se denegara esto, si se tendría que empezar otra vez el procedimiento de evaluación ambiental. Nada más.

Finalmente, el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejal del Grupo Municipal PSOE** manifiesta lo siguiente: Muchas gracias, Alcaldesa. Simplemente, en relación a ese tema, es un trámite, digamos, necesario, toda vez que, efectivamente, ha transcurrido el tiempo de tramitación..., toda la tramitación de un PAU es muy largo, muy tedioso, muy complicado, muy farragoso, no describo absolutamente nada nuevo y, evidentemente, este es un informe que, de acuerdo con la normativa, se ha establecido, y no tiene informes adicionales. Es, sencillamente, que hay una resolución inicial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en la cual dice que se produce un mecanismo de caducidad, y nosotros recurrimos a ese mecanismo de caducidad, ¿a efectos de qué? A efectos de que lo avanzado, avanzado anteriormente, desde el punto de vista medioambiental, no decaiga. No es ni más ni menos, esa es la situación, no hay querido concejal, no hay, simplemente que para hacer ese decreto por parte de la Alcaldía haya que recabar informes, es un decreto que firma la Alcaldía, redactado por parte de la Secretaría General, conforme a lo que todos entendemos que es razonable que tiene que hacerse en esta materia. Por supuesto, de esto informaré absolutamente a la Comisión de Urbanismo, en cuanto tengamos tiempo y en cuanto se produzca la resolución por parte de la Consejería.



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 6 DE LAS NN.SS DE BARGAS: SUPRESIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL "LA DEHESILLA".

Por parte de la Sra. Presidenta se pone de manifiesto el contenido del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 20 de octubre de 2020 que se transcribe literalmente:

"PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 6 DE LAS NN.SS DE BARGAS: SUPRESIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL " LA DEHESILLA".

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

"Expediente general 499922M
Modificación puntual Nº 6 de las NNSS
Ámbito afectado: Sector de suelo urbanizable (industrial) La Dehesilla
Objeto de la Modificación: Supresión de la Ordenación Detallada del Sector
Asunto: Aprobación inicial

ANTECEDENTES

PRIMERO. Redacción técnica

Con la finalidad de suprimir la ordenación detallada* (OD) del sector de suelo urbanizable industrial "La Dehesilla", en **julio de 2020** se redactó un **documento técnico (avance) de Modificación de NNSS (nº 6)**, a partir del cual se realizaron las consultas que prevén los arts. 36.1 del TRLOTAU y 132.1 del RPLOTAU, con las siguientes Administraciones o entidades representativas de los colectivos ciudadanos particularmente afectados:

*La ordenación detallada del sector quedó establecida con motivo de la aprobación de otra modificación anterior, adoptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 29/10/2008 (expediente 53/08 PL), cuyo acuerdo de aprobación fue publicado en el DOCM nº 249 de 4/12/2008, y cuyo objeto lo constituyó la reclasificación de suelo rústico de reserva y de especial protección a suelo urbanizable para un uso industrial. Dicho acuerdo de aprobación y las normas urbanísticas correspondientes a aquella modificación se publicaron asimismo en el BOP nº 282 de 9/12/2008





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



NIF: P4501900G

Secretaría-Pleno

Expediente 597792R



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
 - Confederación Hidrográfica del Tajo
 - Dirección General de Política Energética y Minas
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
 - Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla la Mancha
- Consejería de Fomento
 - Dirección General de Carreteras
- Consejería de Desarrollo Sostenible
 - Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad
 - Dirección General de Transición Energética
- Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
 - Dirección General de Desarrollo Rural
 - Agencia del Agua de Castilla la Mancha
- Consejería de Bienestar Social
 - Delegación Provincial de Toledo

Además, se dio conocimiento al órgano ambiental de esta fase de redacción, al objeto de obtener un pronunciamiento sobre la necesidad o no de que la modificación fuere objeto de una evaluación ambiental estratégica, en los términos que prevén los artículos 6 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y 5 de la Ley 2/2020 de Evaluación Ambiental de Castilla la Mancha. Por razón de lo establecido en el art. 152.4 del Decreto 248/2004 RPLOTAU no se realizó en esta fase la concertación prevista en el art. 134 del Reglamento con la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística; asimismo, al no comportar la modificación las circunstancias señaladas en el art. 135.2.c) del Reglamento (conurbación de municipios) no se solicitó informe a los municipios colindantes

SEGUNDO. Transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para la evacuación de las consultas anteriores (durante la redacción), no se recibió informe alguno. Acorde con ello, el 28/07/2020 la Alcaldía del Ayuntamiento elevó a definitivo el documento de avance (redactado en julio de 2020), teniéndose por concluida la redacción técnica de la modificación en orden a la realización de los trámites que prevén los artículos 36.2 del TRLOTAU y 135.2 del RPLOTAU, tendentes a la aprobación de la Modificación de NNSS (nº 6). Dichos trámites han sido los siguientes:

- Información pública por período de un mes, anunciada en el periódico ABC de Toledo (7/08/2020) y en el DOCM (11/08/2020). Durante este plazo, el documento ha sido accesible para su consulta pública y alegaciones en la Oficina de Urbanismo del Ayuntamiento de Bargas, y asimismo a través de la Sede Electrónica / Tablón de Anuncios Electrónico. El cómputo del plazo anterior comenzó el 12/08/2020, finalizando el 14/09/2020
- Se requirió informe a las siguientes Administraciones, en cumplimiento del trámite de consulta previsto en el artículo 10 del TRLOTAU para la concertación interadministrativa de las soluciones de ordenación:
 - Consejería competente en materia de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 12/2002 Reguladora del Ciclo Integral del Agua
 - Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Agencia del Agua de Castilla la Mancha
 - Consejería de Bienestar Social, a efectos del cumplimiento de la normativa de accesibilidad
 - Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Bienestar Social
 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
 - Confederación Hidrográfica del Tajo
 - Dirección General de Política Energética y Minas
 - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
 - Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla la Mancha
 - Consejería de Fomento
 - Dirección General de Carreteras
 - Consejería de Desarrollo Sostenible



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA HMWR CWFV 4W2J 7EVY

Acta de Pleno Extraordinario de 26 de octubre de 2020 - SEFYCU 2324046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 38



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

- Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad
- Dirección General de Transición Energética
- Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
 - Dirección General de Desarrollo Rural

Asimismo, con el objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas, se requirió el informe de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, ante quien se justificó la efectiva realización del trámite de consulta respecto de las Administraciones anteriores:

- Consejería de Fomento
 - Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

TERCERO. Informes y/o alegaciones recibidos

Informes

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
 - Dirección General de Política Energética y Minas
Informa (S/R^{fa}. SBD/mjgl), el 28/08/2020:
 1. La Modificación Puntual nº 6 de las NNSS debe estar sujeta a lo establecido en la normativa sectorial energética vigente aplicable. En concreto le es de aplicación la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, entre la que cabe destacar que:
 1. Art. 2 de la Ley del Sector Eléctrico, el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general
 2. Art. 4 de la Ley del Sector Eléctrico, relativo a la planificación eléctrica (...)
 3. Si se produjeran afecciones en instalaciones eléctricas competencia de la Administración General del Estado, éstas deberán estar sujetas a la normativa sectorial, en especial: arts. 5 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, 112 y 154 del RD 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
 4. Respecto a la repercusión económica de las actuaciones y normas sobre las instalaciones del sistema eléctrico, art. 15 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico
(...) Asimismo, desde un punto de vista económico, cabe señalar que respecto a las inversiones en que se tuviera que incurrir en el proceso de urbanización deberá contemplar lo establecido en las siguientes normas:
 - * Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica: (...) art. 5
 - * Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica: (...) art. 8
 - * Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica
 - * Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión, de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales
 5. La Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, establece en su disposición adicional duodécima que será de aplicación a las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica reguladas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como a las instalaciones de transporte de gas natural, reguladas en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera de esta Ley (...)



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020

6. En lo relativo a la seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, deberán estar de acuerdo a lo dispuesto en la legislación sectorial que resulta de aplicación:

- * Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC -LAT 01 a 09
- * Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC – RAT 01 a 23

7. La zona objeto de estudio podría estar afectada por infraestructuras eléctricas de transporte o distribución. No existe en este Ministerio para la Transición Ecológica registro centralizado y georreferenciado de dichas infraestructuras, por lo tanto, para recabar las afecciones concretas deben consultar a las empresas que ejercen las actividades de transporte y distribución en la zona

2. Una vez estudiada la documentación aportada, la Dirección General manifiesta que por el término municipal de Bargas discurre la siguiente infraestructura gasista, cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado: Gasoducto Mocejón-Torrijos (ENAGAS TRANSPORTE SAU); teniendo en cuenta la existencia de la infraestructura citada, en el ámbito de la referida modificación, debería incluirse dentro del marco legal aplicable, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como su normativa de desarrollo, entre la que cabe destacar que:

1. Art. 2 de la Ley del Sector de Hidrocarburos: Las actividades destinadas al suministro de productos petrolíferos y de gas por canalización a los consumidores demandantes dentro del territorio nacional tendrán la consideración de actividades de interés económico general
2. Si se produjeran afecciones en instalaciones gasistas o petrolíferas competencia de la Administración General del Estado, éstas deberán estar sujetas a la normativa sectorial sobre coordinación con planes urbanísticos y de infraestructuras viarias, en especial: arts. 5 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos, y 68 del RD 1434/2002 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural
3. La Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, establece en su disposición adicional duodécima que será de aplicación a las instalaciones de la red básica de transporte de gas natural reguladas en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera de esta Ley
4. En relación a la Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos competencia de la Administración General del Estado resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
 - Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla la Mancha
 Informa (S/Rfª. ECR TO-0430) favorablemente la Modificación, en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado

Para poder aprobar y desarrollar el Plan Parcial del Sector deberá remitirse la propuesta del mismo, para la emisión del informe previsto en el art. 16.6 de la Ley 37/2015 de Carreteras, para el cual se deberán describir y analizar las afecciones a la A-40 y a su enlace en el p.k 127 así como la posible afección a la A-42 y su enlace en el p.k 130, siendo necesario aportar el correspondiente estudio de tráfico y capacidad a fin de cumplir el art. 36.9 de la Ley 37/2015, de Carreteras, así como el 18.1c del RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana

- Consejería de Bienestar Social
 - Secretaría General. Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras
 Informa:
 1. La eliminación de la ordenación detallada del sector no implica afección en materia de accesibilidad





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

2. La ficha del sector deberá indicar: a. Número de plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. b. En las observaciones de la ficha, se añadirá una nota que indique que se cumplirá la normativa de accesibilidad vigente en el momento de aprobación de los planes y proyectos que desarrollen el sector

- Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
 - Agencia del Agua de Castilla la Mancha

Informa (3/09/2020):

La actuación propuesta no incide en los proyectos u obras a que hace referencia la Ley 12/2012, ya que no supone incremento respecto a la demanda de abastecimiento ni de depuración, ni afecta a ninguna infraestructura de nuestra competencia, por lo que no hay impedimento relacionado con las competencias de la Agencia del Agua para que continúe la tramitación

- Infraestructuras del Agua de Castilla la Mancha
- Concluye (31/08/2020):

(...)

- * En relación al abastecimiento

Según los planes y programas informados hasta la fecha de los municipios integrantes del sistema de abastecimiento de Picadas I, IACLM se ve en la necesidad de solicitar a los ayuntamientos que establezcan prioridades entre los desarrollos que han planteado y que están tramitando, ya que en el caso de desarrollarse todos ellos el sistema de abastecimiento de Picadas I se encontraría al límite de su capacidad; no obstante la MMPP nº 6 de las NNSS de Bargas no va a suponer un incremento de la demanda de abastecimiento

- * En relación a la capacidad de depuración

La MMPP de las NNSS de Bargas no va a suponer un incremento en cuanto al volumen de aguas residuales

No obstante, tanto para valorar la capacidad de abastecimiento como de depuración, una vez se defina el Plan Parcial que concrete el desarrollo de este Sector se deberá informar nuevamente por esta entidad, dado que los cambios que puedan sufrir las superficies respecto a los usos previstos inicialmente en la MMPP nº 3 de las NNSS de Bargas podrían suponer un cambio en los volúmenes de demanda de abastecimiento, y en consecuencia de aguas residuales generadas, previamente informados

Sin embargo, en cuanto a posibles afecciones a infraestructuras de titularidad de IACLM, cuando se desarrolle el Plan Parcial será necesario comprobar si las nuevas actuaciones afectarían sobre las infraestructuras de depuración gestionadas por IACLM que se ubican en el sector de suelo urbanizable industrial "La Dehesilla"

Además, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el coste suplementario de infraestructuras públicas derivado de las nuevas acciones urbanísticas debe repercutirse en los titulares de los terrenos, y existir constancia documental y garantía suficiente de ello en las actuaciones que proponga el Ayuntamiento

- Consejería de Fomento
 - Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Informa (sesión celebrada el 9/10/2020), al amparo de lo establecido en el art. 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento:

- * Respecto a la tramitación

Una vez realizados el trámite de información pública, recabado el informe de la CPOTU correspondiente al art. 135 del RP y realizadas las correcciones pertinentes, el Ayuntamiento resolverá sobre su aprobación inicial y se remitirá el expediente a la Consejería de Fomento interesando su aprobación definitiva introduciendo un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación

- * Respecto al documento de planeamiento

Puesto que se ha eliminado la ordenación detallada viaria, se ha eliminado la rotonda proyectada sobre la carretera CM-4003 quedando dividido el sector en dos partes sin



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020

conexión. El art. 28.2 del RP determina que "Los sectores (S) son continuos, salvo en lo relativo a los sistemas generales (SG) que tengan adscritos"; por lo tanto se deberá mantener la citada rotonda o definir dos sectores independientes

- El TRLOTAU y el RP prevén que en sectores (S) de uso global industrial, terciario o dotacional la reserva de suelo dotacional público -sin computar el viario- sea como mínimo el 15% de la superficie total ordenada, descontada la correspondiente a los sistemas generales adscritos (SG), destinándose 2/3 de dicha reserva a zonas verdes (ZV), por lo que se indicará en la ficha urbanística que el dimensionado de las reservas de suelo con destino dotacional público será el establecido en los estándares dotacionales mínimos establecidos en el art. 22 del RP
- Puesto que se elimina el trazado pormenorizado de las vías de comunicación, sería conveniente mantener todas o parte de las ordenanzas tipológicas establecidas en la Modificación Puntual nº 1 para asegurar que se obtengan los objetivos que se plantearon en esta Modificación cuando se reclasificaron estos terrenos
- En el Plano de Ordenación O2. Ordenación urbanística se reflejará el Sistema General de Comunicaciones correspondiente a la carretera CM-4003
- Se aportará documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación
- En cuanto a los planos de Ordenación, en el Documento de Refundición se incluirán todos los planos de Ordenación que se modifican, sin incluir los que permanecen sin alterar

Alegaciones

- Presentada por D. Juan Manuel Sánchez Sánchez (***2404**), D^a María Isabel Sánchez Sánchez (*****9074**), y D. Francisco Gerardo Jiménez Sánchez (**0812**), propietarios de varias fincas en la zona industrial La Dehesilla (parcelas 73, 86 y 62 del polígono 516; parcela 45 del polígono 50). Fecha de presentación: 9/09/2020. Acaban solicitando que se acuerde la tramitación de los expedientes correspondientes hasta devolver el suelo a la situación anterior a la modificación puntual nº 3 y expediente 1/07, clasificándolo como suelo rústico de reserva y no urbanizable de especial protección estructural agrícola, con repercusión a los efectos del IBI correspondiente a las propiedades de las que son titulares y con la efectiva modificación en las oficinas catastrales

Alegan:

1. Irregularidades procedimentales invalidantes y situación actual de la zona de regadío, afectación en el POM y en la Modificación Puntual nº 6 recurrida
La zona determinada en la exposición pública como zona industrial es actualmente casi en su totalidad una zona de regadío
2. El expediente "Modificación Puntual. Reclasificación de Suelo Rústico de Reserva y Especial Protección a uso industrial" está condicionado a la efectiva instrucción del expediente de cambio de calificación de las tierras de reserva incluidas en el Sector III de la Zona Regable de la Sagra Torrijos, subzona Oeste. Este procedimiento -según manifestación del Ayuntamiento- ha sido promovido mediante solicitud de 4/01/2010
3. LRYDA y RD 2692/1985. El órgano competente en materia de regadíos de la Consejería de Agricultura podrá mediante resolución motivada autorizar el cambio de destino de las parcelas incluidas en la zona regable, calificadas como de reserva, y su nueva calificación como tierras exceptuadas, cuando así quede suficientemente acreditado en el expediente administrativo que se instruya por la Administración

LRYDA (art. 92), con carácter supletorio y en todo lo que no recoja el Título II de la Ley 4/2004 de Castilla la Mancha. La transformación económica y social de grandes zonas regables declaradas de interés nacional, es cambiar profundamente las condiciones económicas y sociales de la zona, cuando ello requiera la realización de obras o trabajos complementarios que requieran, a su vez, el apoyo técnico, financiero y jurídico del Estado

Ley 4/2004 de 18 de mayo (art. 37.2). La declaración de zona de interés regional de Castilla la Mancha llevará implícita la declaración de interés socioeconómico de la transformación en





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

regadío. Siendo únicamente el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y por Decreto quien puede realizar esta declaración

Decreto 263/2011 de 30/08/2011, que determina la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura. Señala como órgano sustantivo y competente en regadíos a la DG de Infraestructuras y Desarrollo Rural, siendo la competente en el cambio de calificación de tierras en zonas declaradas de interés de la nación para su transformación por medio de resolución motivada

Real Decreto 302/1985, por el que se declara de interés nacional la transformación de regadío de la zona regable La Sagra-Torrijos (art. 1). Se declara de interés nacional, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la LRYDA, la puesta en riego y la redistribución de la propiedad rústica de la zona regable de la Sagra-Torrijos. En la subzona de la Sagra-Oeste-Torrijos se encuentran las tierras del reclamante

4. Respecto de la situación urbanística

Decreto 242/2004 RSR (art. 12.3). Cuando la legislación sectorial permita expresamente ciertos usos, actividades y actos pero no los concrete de acuerdo con la clasificación que realiza este Reglamento y la ITP, se precisará para el otorgamiento de la calificación urbanística informe previo favorable del órgano competente en la materia sectorial de que se trate. En el caso que nos ocupa la DG de Infraestructuras y Desarrollo Rural

Todo lo anterior queda ratificado por el Decreto Legislativo 1/2004 TRLOTAU (arts. 47, 50, 51, 54, 60, 61)

5. La Modificación Puntual de NNSS (expediente 1/07) está condicionada a la efectiva instrucción de expediente de cambio de calificación de las tierras de reserva incluidas en el Sector III de la Zona Regable de la Sagra Torrijos, subzona Oeste. El citado expediente se inicia por solicitud de 4/01/2010 -según el Ayuntamiento- después de haberse realizado la modificación catastral de forma ilegal pues no se realizó el expediente de descalificación (...). A fecha actual el expediente administrativo que debe descalificar tiene resolución expresa y motivada de 23/03/2012 por la que se deniega el cambio de calificación de tierras solicitado por el Ayuntamiento

Consecuencia de todo lo cual es la impugnación y nulidad absoluta de todo el procedimiento seguido y planeamiento posterior aprobado al no haber existido desde 2007 la preceptiva aprobación del cambio de calificación de las tierras de reserva incluidas en el Sector III de la Zona Regable por la DG de Infraestructuras y Desarrollo Rural. Se infringe la normativa ya en ese momento -año 2007-, y sabiendo que se infringe se ha mantenido un planeamiento no ajustado a derecho y se han realizado aprobaciones de planeamiento en fraude de ley, perjudicando a los propietarios de terreno y causando unos daños y perjuicios evaluables y reclamables, hecho éste que realizamos en este momento

En contestación a solicitud de un propietario de la zona de regadío -vigente actualmente- el Ayuntamiento de Bargas con fecha 30/01/2012 contesta respecto del expediente del PAU La Dehesilla que "en la fecha actual, afectando al expediente PAU "La Dehesilla", no hay constancia documental de una posible resolución del expediente incoado a instancia del Ayuntamiento. El estado real de la instrucción referido a marzo de 2011 y en la actualidad podrá acreditarse mediante informe del órgano competente de la Consejería de Agricultura, Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural"

Dicho informe al que se refiere el Ayuntamiento es recibido por esta parte (el propietario) con fecha 30/01/2012 y emitido por la DG de Infraestructuras y Desarrollo Rural (...). Este informe concluye "Con fecha 7/01/2010 el Ayuntamiento de Bargas remite documentación solicitando el inicio de expediente de cambio de calificación de tierras afectadas por la promoción de un polígono industrial y la preceptiva modificación puntual: reclasificación de suelo rústico de reserva y de especial protección a uso industrial. Dado que a fecha actual no ha recaído resolución favorable sobre la citada solicitud por parte del órgano competente en la materia sectorial de que se trata, no se cumplen los requisitos para que se pueda conceder el otorgamiento de la calificación



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

urbanística para uso industrial de un terreno calificado como rústico, conforme al art. 12.3 del Decreto 242/2004 RSR

Es decir, a fecha 30/01/2012, como en 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, etc., como a fecha actual, las fincas sitas en el "presunto polígono industrial actual o zona industrial del POM" son calificadas como fincas rústicas por el órgano sustantivo y competente, la DG de infraestructuras y Desarrollo Rural, al no existir una resolución favorable y por tanto no conceder la calificación urbanística para uso industrial de un terreno calificado como rústico

A mayor abundamiento, se dicta resolución al citado expediente por el órgano competente con fecha 23/03/2012 que deniega el cambio de calificación de las tierras solicitadas por el Ayuntamiento de Bargas en el Sector III de la Zona Regable de la Sagra-Torrijos (...). Conociendo el Ayuntamiento que no se había autorizado ni legalizado el cambio de suelo ni concedido la calificación urbanística para uso industrial al Ayuntamiento por la DG de Infraestructuras y Desarrollo Rural, se notifica ese cambio de suelo y planeamiento al Catastro (...) siendo la consecuencia siguiente la modificación catastral y cobro del IBI de esa zona de regadío como suelo urbano, con el consiguiente perjuicio patrimonial para el administrado como propietario de un terreno urbano que no lo es

- 6. Es evidente la nulidad de pleno derecho de todo lo ejecutado por ese Ayuntamiento sobre la Zona de Regadío desde su inicio en 2007, así como la ineficacia del planeamiento aprobado y todas las iniciativas realizadas con posterioridad (...)

Todo lo cual conlleva la improcedencia de la situación del denominado erróneamente "polígono industrial" y la actual "zona industrial del POM" por no ajustarse a derecho y ser contrario a la normativa y no poderse introducir en el POM en la forma establecida en la exposición pública realizada por el Ayuntamiento de Bargas, que ante todo lo expuesto mantiene una zona industrial en el POM de forma contraria a derecho

- 7. Manifestamos nuestra disconformidad e impugnación de la modificación puntual nº 6 (...). No es suficiente con la supresión de la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable "La Dehesilla", se debe ir hasta el mismo punto urbanístico en que estaba el terreno antes de la aprobación de la modificación puntual nº 3, con suelo rústico de reserva y no urbanizable de especial protección estructural agrícola, con la repercusión que esto tiene para el IBI resultante (...)

CUARTO. No se han incorporado al documento sometido a información pública nuevas determinaciones que no vengan derivadas de alegaciones formuladas ni de los informes emitidos por otras Administraciones; dicho documento se ha modificado puntualmente (octubre de 2020) como consecuencia de los informes recibidos. Las modificaciones introducidas no se consideran sustanciales, a los efectos que prevé el artículo 135.2.a) i) del Decreto 248/2004 RPLATAU

QUINTO. Se justifica en el documento técnico de la Modificación que "la Modificación Puntual nº 6 no altera de forma relevante aspectos económicos, ambientales o sociales del sector de suelo urbanizable industrial "La Dehesilla", ni del municipio, en general; tampoco se prevé impacto sobre las Haciendas Públicas"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Corresponde a los municipios elaborar, modificar y revisar su planeamiento general. En la actualidad se encuentran vigentes en el municipio:

- NNSS de planeamiento, revisadas en el año 1996 (acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 25/06/1996)



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

- En el ámbito concreto afectado por la presente Modificación: Modificación Puntual "Reclasificación de suelo rústico de reserva y de especial protección a uso industrial", aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo el 29/10/2008

SEGUNDO. Clase de innovación de las determinaciones de la ordenación urbanística que se pretende

La innovación de las determinaciones de la ordenación urbanística (OU) se efectuará mediante la revisión o la modificación de éstas (artículo 117 del Decreto 248/2004 RPLOTAU). Constituye el objeto de la innovación "suprimir la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable industrial La Dehesilla, reconsideración de los elementos del contenido de las NNSS que no es subsumible en el concepto de revisión -acorde con lo dispuesto en los artículos 40 del TRLOTAU y 118 del RPLOTAU-, y que supone y requiere su modificación

TERCERO. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los Planes y procedimiento para la aprobación de las innovaciones en los Planes de ordenación urbanística

Cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículos 39.1 del TRLOTAU y 152.1 del RPLOTAU). Se exceptúa de esta regla la innovación en las determinaciones de la ordenación detallada en los Planes de ordenación urbanística siempre que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.2 del RPLOTAU, los Planes contengan la identificación y distinción expresa de las determinaciones de la ordenación estructural y de la detallada. En el supuesto anterior, la innovación en las determinaciones de la ordenación detallada en las normas urbanísticas y en la documentación gráfica del Plan se tramitará observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación del mismo, si bien la aprobación definitiva de la innovación corresponderá al Ayuntamiento-Pleno

La Modificación Puntual de las NNSS "Reclasificación de suelo rústico de reserva y de especial protección a uso industrial", fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo el 29/10/2008, e identifica y distingue las determinaciones de la ordenación estructural y de la detallada del sector de suelo urbanizable industrial La Dehesilla. De acuerdo con lo establecido en el artículo 152.2 del RPLOTAU, la innovación que ahora se pretende (suprimir la ordenación detallada de dicho sector) se tramitará observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de aquella figura de planeamiento general. De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 del TRLOTAU, 132 y ss. del RPLOTAU:

Redacción técnica

1. Durante la redacción técnica se realizarán consultas con otras Administraciones o entidades representativas de los colectivos ciudadanos afectados. Tratándose de planes de ordenación municipal será preceptivo realizar, para la preparación de la concertación interadministrativa, las siguientes consultas:
 - Con los municipios colindantes; si bien esta concertación no es preceptiva conforme a lo establecido en el artículo 152.4 RPLOTAU, salvo que la innovación comporte las circunstancias señaladas en el artículo 135.2.c)
 - Con las Administraciones cuyas competencias y bienes demaniales resulten afectados
 - Cuando el estado de su instrucción permita identificar sus determinaciones básicas y estructurales, con la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para definir un modelo territorial municipal acorde con su contexto supramunicipal y, en su caso, con los planes de ordenación del territorio en vigor; si bien esta concertación no es preceptiva conforme a lo establecido en el artículo 152.4 RPLOTAU, salvo que la innovación afecte a diversos elementos de la ordenación estructural que vengán a modificar el modelo territorial y urbano establecido en el planeamiento municipal

Concluida la redacción técnica

2. Concluida la redacción técnica (incluido -en su caso- el estudio ambiental estratégico), el documento se someterá simultáneamente a:
 - a) Información pública por período mínimo de un mes, ampliable al que señale la legislación ambiental a efectos de información pública, en el supuesto de que la modificación debiera



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

someterse a una evaluación ambiental estratégica, a fin de realizar de manera conjunta la información pública de ambos procedimientos

La Modificación deberá someterse nuevamente a información pública en cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Cuando se produzcan modificaciones sustanciales respecto al documento sometido a información pública; 2. Cuando, tras la información pública, se incorporen nuevas determinaciones que no vengan derivadas de las alegaciones formuladas ni de los informes emitidos por otras Administraciones u organismos

- b) Informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, salvo que previamente se hubieran alcanzado acuerdos interadministrativos. En particular, deben figurar:
 - Informe de la Consejería competente en materia de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 12/2002 Reguladora del Ciclo Integral del Agua, cuando los planes incidan sobre los proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas a que se refiere la citada ley
 - A efectos del cumplimiento de la normativa de accesibilidad deberá recabarse informe de la Consejería de Bienestar Social, el cual -previa autorización de dicha Consejería- podrá sustituirse por el elaborado por una entidad competente en la materia
 - Con el objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas, deberá recabarse el informe de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, aun cuando se trate de modificaciones de la ordenación detallada del planeamiento general
- c) Dictamen de los municipios colindantes, si se dieran las circunstancias previstas en el artículo 135.2.c) del Decreto 248/2004, en relación con lo establecido en el 36.2.C) del TRLOTAU

Aprobación

3. Concluidos los trámites anteriores, y previa las correcciones o subsanaciones necesarias, el Ayuntamiento Pleno resolverá sobre su aprobación inicial y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, notificando dicho acuerdo a los interesados en el procedimiento. Tras lo anterior, se remitirá el Plan o instrumento, debidamente diligenciado y acompañado de su expediente administrativo, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística interesando su aprobación definitiva

No obstante lo anterior, tratándose de innovaciones de las determinaciones de la ordenación detallada que cumplan los requisitos que prevé el artículo 152.2 del RPLOTAU, la aprobación definitiva de la innovación corresponderá al Ayuntamiento Pleno. Si bien, considerando el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 9/10/2020, *“una vez realizados el trámite de información pública, recabado el informe de la CPOTU correspondiente al art. 135 del RP y realizadas las correcciones pertinentes, el Ayuntamiento resolverá sobre su aprobación inicial y se remitirá el expediente a la Consejería de Fomento interesando su aprobación definitiva (...)”*

CUARTO. Informe jurídico

Sobre las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de la Modificación (9/10/2020)

Respecto a la primera alegación, los interesados mantienen que el ámbito objeto de la propuesta de modificación puntual número 6 de las NNSS, está afectado por el regadío, remontándose para ello al expediente de modificación número 3 de las NNSS (expediente 1/2007) denominado “reclasificación de suelo rústico no urbanizable de especial protección y suelo rústico de reserva a suelo urbanizable con la finalidad industrial”; entienden los alegantes que la modificación puntual número 3, está condicionada a la efectiva instrucción de un expediente de cambio de calificación de las tierras de reserva incluidas en el Sector III de la zona regable de la Sagra-Torrijos, subzona oeste: el expediente 1/2007 y todo el suelo en él contenido, es un terreno rústico de reserva que no ha sido desafectado del regadío, por el órgano competente para ello, que sería a juicio de los alegantes la Consejería de Agricultura, concretamente la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, órgano que denegó de manera expresa el cambio de calificación de tierras solicitado por Bargas. Los alegantes consideran por tanto la procedencia en la impugnación por nulidad absoluta de todo el procedimiento seguido en la aprobación de aquella modificación y, por tanto, también del planeamiento posteriormente



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



NIF: P4501900G

aprobado, ahora objeto de información pública, al no haber existido desde el 2007 cambio en la calificación de las tierras incluidas en el regadío

La modificación puntual nº3 de las NNSS de Bargas (expediente 1/2007) denominada “reclasificación de suelo rústico no urbanizable de especial protección y suelo rústico de reserva a suelo urbanizable con la finalidad industrial” fue aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Toledo, acuerdo publicado en el DOCM nº 249 de fecha 4 de diciembre de 2008; partiendo de esta aprobación, y respecto a la alegación, procede remitirse al artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente: “las Administraciones Públicas, en cualquier momento por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1. Así mismo en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2”. Sin embargo no existe ninguna constancia de que la modificación puntual nº3 de las NN.SS de Bargas, aprobado por la Comisión Provincial de Toledo el día 29 de octubre de 2008, haya sido objeto de revisión por nulidad de pleno derecho en los términos del artículo 47.2 de la Ley 39/2015, como tampoco se tiene constancia de declaración de nulidad alguna como consecuencia de la interposición contra del citado acuerdo recurso contencioso-administrativo, tal y como posibilitaba el anuncio de aprobación definitiva publicado en el DOCM nº 249. Es por este motivo lo que no cabe admitir esta alegación, y por tanto debe rechazarse puesto que no se trata de un acto declarado nulo de pleno derecho con los efectos ex tunc que la nulidad de pleno derecho despliega sobre actos pasados, y los efectos que pudieran tener sobre actos futuros

En cuanto a la segunda de las alegaciones, D. Juan Manuel Sánchez Sánchez, Dª María Isabel Sánchez Sánchez y D. Francisco Gerardo Jiménez Sánchez, muestran su disconformidad con la modificación puntual 6, “hasta tanto dicha modificación no determine que el suelo resultante que quedara sea rústico de reserva”, suelo que era el que existía con anterioridad a la modificación puntual número 3, y con efectos respecto del IBI correspondiente a esta clase de suelo, y por tanto suelo rústico de reserva. Para atender a la presente alegación, es oportuno considerar la Sentencia del Tribunal Supremo 2159/2014 de 30 de mayo de 2014, que conoció del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada el 26 de marzo de 2013, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sobre la calificación catastral del suelo urbanizable sectorizado sin instrumento urbanístico de desarrollo; la citada Sentencia con una especial incidencia en el ámbito tributario, parte de que “el legislador quiso diferenciar entre el suelo de expansión inmediata donde el plan delimita y programa actuaciones sin necesidad de posteriores trámites de ordenación, de aquel otro que, aunque sectorizado carece de tal programación y cuyo desarrollo urbanístico queda pospuesto para el futuro, por lo que a efectos catastrales sólo pueden considerarse suelo de naturaleza urbana el suelo urbanizable sectorizado ordenado, así como el suelo sectorizado no ordenado, a partir de la aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo (...)”; la Sentencia considera por tanto que antes de ese momento, el suelo tendría carácter rústico. La modificación Puntual número 6 de las NNSS que se pretende aprobar va encaminada precisamente a la eliminación de la ordenación detallada establecida con ocasión de la aprobación de la modificación número 3, supresión que por tanto permitirá la consideración, a efectos catastrales de dichos suelos como suelos rústicos

Por último, en cuanto a la tercera alegación, en la medida en que solicitan la vuelta a la situación de esos terrenos a la situación anterior a la modificación puntual número 3, y sus repercusiones en el IBI, señalar que sin perjuicio del derecho de los interesados a solicitar la atención a sus pretensiones, la potestad de planificación urbanística del Ayuntamiento constituye una manifestación más tanto de la potestad reglamentaria como de la potestad de planeamiento, que comporta la posibilidad de optar un determinado diseño de una ordenación urbanística, para la consecución de los fines de interés general, lo que permite dentro de la discrecionalidad técnica elegir por tanto una determinada planificación. Ello comporta que sea el propio planificador el que dentro de dicha discrecionalidad decida el modelo territorial que sea más acorde con los intereses generales



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

No procede la estimación de las alegaciones presentadas por D. Juan Manuel Sánchez Sánchez, D^a María Isabel Sánchez Sánchez y D. Francisco Gerardo Jiménez Sánchez, en base a los fundamentos de derecho anteriormente expuestos

De conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 126.1, en relación con el 82.2, del RD 2568/1986 ROFRJEL, 152.2, 157.1 y 158 del RPLOTAU, y 42.2 del TRLOTAU, someto a la Comisión Informativa de Urbanismo propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública por D. Juan Manuel Sánchez Sánchez, D^a María Isabel Sánchez Sánchez y D. Francisco Gerardo Jiménez Sánchez

SEGUNDO. La aprobación inicial del documento técnico de la Modificación de NNSS (octubre de 2020), cuyo objeto lo constituye la supresión de la ordenación detallada del Sector de suelo urbanizable industrial La Dehesilla

TERCERO. Notificar el acuerdo de aprobación a los interesados en el procedimiento y, con posterioridad, dar traslado del documento aprobado -debidamente diligenciado y acompañado de su expediente administrativo- a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística interesando la aprobación definitiva."

(...)

Tras las intervenciones producidas al respecto, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por CINCO votos a favor (PSOE y Cs) y UN voto en contra (PP) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por DOCE votos a favor (PSOE, y Cs) y TRES en contra (PP), **ACUERDA:**

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública por D. Juan Manuel Sánchez Sánchez, D^a María Isabel Sánchez Sánchez y D. Francisco Gerardo Jiménez Sánchez

SEGUNDO. La aprobación inicial del documento técnico de la Modificación de NNSS (octubre de 2020), cuyo objeto lo constituye la supresión de la ordenación detallada del Sector de suelo urbanizable industrial La Dehesilla

TERCERO. Notificar el acuerdo de aprobación a los interesados en el procedimiento y, con posterioridad, dar traslado del documento aprobado -debidamente diligenciado y acompañado de su expediente administrativo- a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística interesando la aprobación definitiva."

Las aludidas intervenciones se transcriben literalmente a continuación.

Toma la palabra el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal Cs** exponiendo: Muchas gracias. Por aportar lo que hemos hablado en Comisión, yo creo que eso es un paso más de lo que estamos intentando también desde mi grupo un poco impulsando, que es el problema que tenemos en el PAU "La Dehesilla", que estaba enquistado hace muchos años, un primer objetivo que nosotros teníamos como grupo y lo hemos mostrado en los Plenos es cuanto antes llegar a cierta regularización para que mientras se continúa hacia delante, hacia atrás, o se resuelve de alguna forma, se buscan



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020

responsabilidades o lo que se quiera continuar, mientras tanto, en este proceso, los vecinos pasen a pagar un IBI correspondiente a lo que tienen, que en este caso, aprobando esto y siguiendo con el procedimiento pasaría a, por lo que tenemos visto en Comisión, a un IBI rústico plus, si me equivoco, me podéis corregir, y, por lo tanto, si se hace en tiempo y forma, y hay suerte con los procedimientos, con esto que tenemos en medio, pues es nuestro deseo, no depende de nosotros ni del Equipo de Gobierno, obviamente, pero que se resuelva cuanto antes y a ver si Dios quiera que en 2021 arranquemos con la modificación hecha y con esa recalificación realizada a rústico para que los vecinos, mientras tanto, desarrollamos o no desarrollamos, que ya paguen un IBI rústico. Muchas gracias.

Interviene el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** para manifestar: Gracias. Bueno, quería comentar algunas cuestiones de la modificación puntual número 6 que hoy viene a Pleno. En primer lugar, y antes, según lo que ha dicho Luis, lo que se ha hecho no es pasar a suelo rústico ninguna superficie, por lo tanto, ese concepto creo que no es cierto, no es correcto. La modificación puntual, lo único que hace es suprimir los viales de la zona del polígono industrial, por lo tanto, el IBI va a seguir siendo urbano. El ámbito de la modificación puntual que está al norte del casco urbano abarca el millón y medio de metros cuadrados que tenía el polígono inicialmente, o sea, que no hay reducción de superficie. En cuanto a las afectaciones sectoriales, en la modificación puntual se deja expresamente escrito en el punto A345, que está incluido dentro del plan general de transformación de la zona regable de La Sagra-Torrijos, aprobado por Real Decreto 26/92 del año 1985, que eso no ha cambiado, sigue igual. Luego, en el planeamiento vigente, el punto 5 de la modificación, habla de que el planeamiento vigente son las normas subsidiarias que se aprobaron el 25 de junio del año 96, y habla de la modificación puntual número 3, donde se reclasificaba el suelo de rústico de reserva y de especial protección a suelo urbanizable. Esto lo hizo la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión el 29 de octubre del 2008. Esta comisión provincial se saltó ese requisito de desafectar esos suelos, y a pesar de todo, pues en lo que para mí podía ser una presunta prevaricación administrativa, calificó como urbanizable algo que no cumple los requisitos para serlo, de manera que el suelo rústico sigue siendo de especial protección y de estructura, por la ley de reformas y desarrollo agrario. Luego, en el planeamiento, el punto 6 de la modificación, el planeamiento de la tramitación y la ejecución, habla que en la actualidad se encuentra en la tramitación del plan de ordenación municipal. Precisamente, el plan de ordenación municipal, acabamos de ver en el punto anterior que se ha archivado por la Dirección General de Economía Circular, la evaluación de impacto ambiental, luego es un retraso más a añadir en la tramitación del plan de ordenación. También, en la modificación se habla, en la memoria justificativa, simplemente de suprimir la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable industrial, pero sigue siendo suelo urbanizable. En el cuadradito que viene debajo, si lo veis, en la página 12 de la modificación, la modificación puntual número 3 y la modificación puntual número 6, pues son idénticas, es decir, no hay variación en absoluto en ninguno de los conceptos que aquí se tienen, que aquí se relacionan. Solamente hay modificación en la ordenación detallada que consiste en eliminar todo lo que había, es decir, eliminar los viales, pero la clasificación de suelo sigue siendo suelo industrial. Luego, en la modificación, también en el punto C4 del informe, habla que en el informe de sostenibilidad económica, y aquí hay una cosa que me llama poderosamente la atención y que sí que quiero que se nos aclare. Porque dice que la modificación puntual número 3..número 6, perdón, propuesta, no altera de forma relevante aspectos económicos, ambientales o sociales, del sector de suelo urbanizable industrial de "La Dehesilla" ni del municipio, y tampoco se prevé impacto sobre la hacienda pública, es decir, diciendo esto se está reconociendo que no va a haber impacto, es decir, se va a seguir recaudando lo mismo que se recaudaba, porque si no va a haber impacto sobre la hacienda pública es que se va a seguir cobrando el IBI como se venía cobrando, con lo cual, aquí está claramente explicado. Luego, en el punto C5 de la modificación dice: la justificación del cumplimiento de la normativa específica. Y esto también me parece increíble que se diga que la modificación puntual propuesta no incide sobre ninguna determinación contenida en normativa sectorial aplicable, cuando acabamos de ver que se está incumpliendo con normativa específica aplicable como es la de agricultura, porque estamos hablando de una zona regable que sigue siendo. Por lo tanto, directamente, lo que dice este punto, que me parece increíble que a estas alturas se siga diciendo que no afecta a normativa sectorial, pues para mí, sinceramente, es falso, porque sí que afecta. Esto en cuanto al texto de la modificación puntual. Pero es que además llueve sobre mojado, es decir, a los propietarios, con la modificación puntual que se presenta, no se les soluciona el problema, se les va a seguir cobrando el IBI como se les venía cobrando, y se sigue dilatando en el tiempo un problema por no reconocer la realidad de los hechos. Si vamos a los documentos que se han recabado por parte del Ayuntamiento a las diferentes consejerías y administraciones públicas, la primera que me llama la atención es la que





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020

emite la propia Comisión Provincial de Urbanismo el 9 de octubre del 2020, que no aprueba nada, simplemente exige que se solucionen problemas que siguen sin subsanarse en esta modificación puntual. Por lo tanto, no podemos aprobar aquí nada hoy, porque es que la propia comisión provincial no da el visto bueno final, además. No voy a leer mucho más de lo que dice la comisión provincial, pero sí que viene a poner reparos a la modificación puntual y queda a expensas de que el Ayuntamiento subsane una serie de deficiencias que la modificación puntual número 6 sigue teniendo. Solo por poner un ejemplo, la ley prevé que se deje un 15% de suelo para, entre otras cosas zonas verdes. Si se elimina la ordenación, pues no se puede saber exactamente cómo se va a cumplir con ese requisito legal de ese 15% de suelo reservado para uso público. En fin, tampoco estoy conforme con la resolución de la Consejería de Fomento, porque no entra en el fondo, que es en la cuestión de la incompatibilidad de transformar este suelo en industrial por estar afectado por esta transformación en regadío. Luego, también se ha requerido por parte del Ayuntamiento a la Consejería de Agricultura, a la Dirección General de Desarrollo Rural, que en el plazo de 40 días se informe sobre aquellas exigencias que resulten de los intereses públicos cuyas gestiones se les tiene encomendadas, es decir, ámbito agrario que afecte al polígono industrial. Y me llama la atención de que la consulta se hace a la Dirección General de Desarrollo Rural y quien contesta es el Delegado Provincial de Toledo, que es, como su nombre indica, es Delegado del Director general, es decir, no es el órgano encargado de resolver este tipo de cuestiones, y simplemente se limita a decir el Delegado Provincial que no tiene nada que decir, que no tiene nada que decir, y ya entiendo por qué no tiene nada que decir, porque ya lo dijo el director general competente en el año 2013, denegando el cambio de uso de suelo, o sea, no tiene nada que decir porque si dijera algo estaría cometiendo una presunta prevaricación si hiciera un informe favorable. Además, no tiene nada que decir, pero es que no se le pregunta que diga algo, se le pide que informe, no es informe ni favorable ni desfavorable, ni mediopensionista, no tiene nada que decir. Primero, no es el órgano competente, y segundo, lo que presenta es un párrafo en el que dice que no tiene nada que decir. Seguimos en las mismas situaciones, seguimos en la misma situación que hace una década. Y para terminar, solo recordar, que yo no conocía esta resolución y la quiero citar hoy expresamente, y que conste en acta, porque es que al Ayuntamiento de Bargas ya se le contestó sobre esta cuestión, ya se entró al fondo por parte del órgano competente, que fue la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural el 23 de marzo del 2012, por la que se deniega el cambio de clasificación de tierras solicitado por el Ayuntamiento de Bargas en el sector 3 de la zona regable de La Sagra-Torrijos, es decir, hay una resolución administrativa del órgano competente denegando el cambio de uso en diciembre del 2012, y desde el 2012, primero no recurrieron, por lo tanto esta resolución es firme, y segundo, han seguido cobrando el IBI a los propietarios, como urbano, sabiendo que no cumplía con los requisitos que le imponía la Comisión Provincial de Urbanismo, porque la Comisión Provincial de Urbanismo exigía que este informe, o que esta resolución, fuera favorable, y no lo fue. Pero es que estamos en el 2020 y seguimos insistiendo en querer una resolución favorable. Ya hay una resolución denegatoria, por lo tanto, dejen de insistir en una cosa que no va a ir a ningún lado. Y lo que se está causando es un perjuicio a los propietarios, que llevan una década pagando unas cantidades desorbitadas por el IBI y unas cantidades desorbitadas por la plusvalía y por los impuestos de sucesiones. Por lo tanto, rectifiquen, no pasa nada por reconocer el error, volver para atrás y empezar de nuevo. Y de todas maneras no han cumplido con la sentencia del Supremo, que obligaba a devolver lo injustamente cobrado a los agricultores, a los propietarios, y por lo que se ve, pretenden recaudar lo mismo el año que viene, o sea, que no hay propósito de enmienda. Les digo que reflexionen, y además quiero que conste en acta que lo que se está haciendo hoy aquí es insistir en lo que para mí es una presunta prevaricación administrativa, primero de la Consejería de Fomento, y segundo, de este Ayuntamiento en su día, y yo creo que los concejales de este Ayuntamiento tienen que tener muy presente que, como órgano colegiado, cuando juramos el cargo, prometimos o juramos cumplir y hacer cumplir la ley, y aquí se está vulnerando la ley, de una forma flagrante. Nada más.

El SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejel del Grupo Municipal PSOE dice: Muchas gracias, Alcaldesa. Mire, querido concejal, yo creo que está muy claro el tema, yo creo que es usted el que no quiere ver la realidad, lo digo sinceramente, es usted el que no quiere ver la realidad. Si esto hubiera alguna cuestión, desde el punto de vista jurídico, que no fuera al uso, supongo que todos los órganos a los que hemos consultado y los servicios jurídicos del ayuntamiento nos lo hubieran dicho, nos lo hubieran dicho. Yo no quiero entrar en debate jurídico con usted, creo que le ganaría, lo digo sinceramente, pero creo que es cuestión eternizarnos en un debate jurídico de si esto es así, de la otra manera, tal, tal... Lo que es absolutamente evidente es que aquí hay que decantarse claramente por una cuestión: ¿queremos suelo industrial o no queremos suelo industrial? Da la impresión de que usted no quiere suelo industrial. La segunda cuestión que tenemos que hay que hacer es este procedimiento en





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



NIF: P4501900G



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020

concreto. En la medida en que la mayoría de los propietarios han dicho que quieren suelo industrial, lo han dicho libremente, tenemos que proseguir con ese mecanismo de suelo industrial, y usted sabe igual que yo que ese proceso se descompone en dos trámites: uno de ellos, la desafección. La desafección del suelo, que en su momento se declaró de regadío, pero que no se va a regar, y usted ha reconocido en Comisión que no se va a regar, luego no insista en esta cuestión de que no se va a producir. Y la segunda cuestión es, sencillamente, el expediente que está aquí, como bien ha dicho el Portavoz de Ciudadanos, es con objetivo simplemente de quitar la ordenación para que, acogiéndonos a la sentencia del Tribunal Supremo sobre esta materia, poder conseguir el rústico plus, y usted también eso lo ha reconocido en la Comisión, es el procedimiento. Con este proceso, lo que queremos, sencillamente, es en primer lugar adecuar el futuro polígono industrial con una realidad que ya existe, porque la delimitación urbanística de calles que existía anteriormente, que se hizo en su momento, ya no tiene sentido en este momento. Y la segunda cuestión, muy relevante, muy importante, y que le aseguro que es lo que me hace a mí meterme prisa y meter prisa a todos los servicios administrativos de este Ayuntamiento es tratar de conseguir que en el próximo recibo de contribución sea rústico plus, no urbanizable, como está ahora, conforme a la ley, conforme a la ley. Eso es lo que queremos, si usted lo que quiere es retrasar ese tema, mire usted. La mayor parte de los propietarios ha dicho que quiere suelo industrial, la mayor parte, pero el no seguir con este procedimiento sería en contra del municipio de Bargas porque carecería de suelo industrial. Y en segundo lugar, en contra de la mayoría de los propietarios. Yo creo que todos estamos claramente en ese favor. Porque puede compaginar perfectamente ambas cosas: suelo industrial y beneficio a los propietarios. Y es lo que pretendemos, y además rebajándoles la contribución. Todas las demás cuestiones que está usted diciendo son cuestiones desde el punto de vista jurídico que tampoco tiene razón, que tampoco tiene razón, el tiempo da y quita razones, ya se lo he dicho muchas veces, es usted el que tiene que aclararse qué es lo que quiere, si quiere beneficiar a los propietarios y beneficiar a Bargas, o, por el contrario, quiere perjudicar a los propietarios, la mayoría, a la mayoría de los propietarios, y perjudicar a Bargas. Esa es la cuestión. Nosotros haremos los trámites jurídicos pertinentes, dando los pasos firmes, y sin ninguna dilación, he hablado muy claro.

De nuevo interviene el **SR. MEROÑO**: Muchas gracias. Un poco por alusiones. Yo no he dicho que estemos aprobando una recalificación a rústico, lo que estamos diciendo aquí es que este procedimiento, de agilizarse junto a lo que viene detrás, al menos podamos conseguir que en el 2021 se pueda incluso cumplir esa sentencia, que se debatía hace no mucho en este Pleno, de que la gente pague por lo que tiene, si tiene siembra, pues tiene siembra. Y eso es lo que este grupo va a intentar, más allá de todas las responsabilidades de si hubo o no hubo prevaricación, que puede que en algún momento se sepa, es lo que nosotros apoyamos. Entonces, solamente dudas que tengo, al Partido Socialista, desde mi grupo, al concejal delegado, sí le metemos la presión que corresponde, sí le metemos prisa, sí le pedimos información, estamos detrás para que, realmente, se llegue a buen término, al menos esta fase, que ya es. En Comisión hemos debatido mucho, en Comisión hemos dicho que se quita la ordenación y se desarrollará por planes parciales, pero eso es un tema técnico. Entonces, la pregunta que yo me genero, yo sé dónde estaba el Partido Socialista, ¿pero dónde estaba el Partido Popular todos estos años? A veces, cuando escucho al portavoz del Partido Popular, parece que acaba de descubrir este problema y me pregunto, cuando aquí se votó y se aprobó por unanimidad la declaración de interés público, cuando el agente urbanizador desistió, ¿prevaricó el Partido Popular? Pues es que no lo sé. Es que puede que sí. Pero mientras tanto, intentemos, trabajemos, por llegar a un 2021 en el cual los vecinos, los propietarios de las tierras, al menos, mientras seguimos con todo el proceso y averiguamos si se prevaricó en aquella declaración, donde también estuvo el Partido Popular, pero lo importante e inmediato son los vecinos, luego ya seguiremos con la parte de partidos. Muchas gracias.

A continuación el **SR. HERRERO** expone: Gracias. Bueno, primero contestar a Isidro, yo no pretendo ganar a nadie, Isidro, yo no te quiero ganar ni soy mejor que tú por decir una cosa y tú la contraria, no pretendo ganar ni perder, aquí hay diferentes posturas, tú tienes una y yo tengo otra, y tú bien dices, el tiempo dará la razón. Yo también estoy de acuerdo, el tiempo dará y quitará razones. Llevamos ya una década ¿eh?, o sea, que el tiempo ya va diciendo algo. Eso por un lado. Luego, ¿que yo quiero perjudicar a quién? Pero si aquí los únicos perjudicados por el Ayuntamiento de Bargas y por la Consejería de Fomento han sido los vecinos de Bargas. ¿Yo perjudicar a los propietarios? Yo lo que quiero es que se cumpla la ley, lo que quiero es que se cumpla la ley, y dentro de la ley, por supuesto que quiero, lo he dicho cien veces ya, ciento una, quiero un polígono industrial en Bargas, claro que sí, quiero actividad económica en Bargas, claro que sí, dentro de la ley. Luego, lo del rústico plus, eso no





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020

existe, el suelo es rústico o urbano, pero el rústico plus no existe, ese término no existe. Por lo tanto, el suelo va a seguir siendo urbanizable y va a seguir tributando como IBI urbano. Y luego, a Luis contestarle que cuando se aprueba por parte del Ayuntamiento de Bargas, donde estaban los concejales del Partido Popular, un polígono industrial, yo creo que fue por unanimidad, porque yo hubiera hecho lo mismo, en aquellos tiempos no se sabía, no se había pronunciado ni se sabía todo lo que se sabe ahora. ¿De acuerdo? De todas maneras, cuando uno comete un error, lo que tiene que hacer es no insistir en el error, tiene que rectificar, corregir y enmendar sus errores, y es lo que yo trato de decir aquí desde hace un año. Aquí se cometió un error y se tiene que subsanar, por el beneficio de los propietarios, para no perjudicarlos más, se ha perjudicado al que ha pagado las barbaridades que ha pagado en plusvalías, en impuesto de sucesiones y en IBI urbano cuando no lo era. Por lo tanto, yo no quiero perjudicar, yo quiero que se cumpla la ley, y quiero un polígono industrial pero dentro de la ley.

Contesta el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES**: Muy brevemente. Yo agradezco las palabras del concejal de Ciudadanos y su apoyo en esta materia. Yo le aseguro claramente que vamos por el buen camino, se lo aseguro claramente. No solamente desde el punto de vista práctico, sino también desde el punto de vista jurídico en esta materia. Luego, el concejal del Partido Popular, la mayoría de los propietarios han dicho que quieren un polígono industrial con su firma, su documento, pues a ver si lo asumen, a ver si lo asumen, que ha sido una minoría los que no quieren eso, por sus razones, no las voy a discutir, ni me compete a mí interpretarlas, es su decisión libre, libérrima. En la exposición pública de este expediente no ha habido más que tres propietarios con una misma alegación, nadie más ha alegado lo que usted está diciendo, luego usted no está a favor de los propietarios, no está a favor de los propietarios en genérico, puede que apoye a algunos propietarios, y está en su derecho, por supuesto. por eso hay que dejarlo muy claro. La segunda cuestión, yo no me he inventado el tema, ha sido la sentencia del Tribunal Supremo, a raíz de unas causas de la situación de Badajoz la que ha delimitado perfectamente el concepto de urbanizable ordenado y urbanizable no ordenado. Y ha delimitado perfectamente lo que es el valor catastral en un caso y en otro. Y eso se ha llevado a la ley hipotecaria. Lo que estamos haciendo es transformar un suelo urbanizable, ordenado, a un suelo urbanizable no ordenado y, por lo tanto, con valoración catastral rústico. Sentencia de Badajoz, insisto, no vamos a entrar en el debate jurídico, sentencia de Badajoz y Ley Hipotecaria. Punto. Como se está haciendo en muchos sitios. Nada más y gracias.

4. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 17/2020 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial de 20 de octubre de 2020.

“PUNTO SEGUNDO.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 17/2020 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El Sr. Presidente explica el contenido de la propuesta que se transcribe a continuación:

“Expte.: 592061H.
Objeto: Expediente de modificación presupuestaria 17/2020, crédito extraordinario.
Importe 1.436.520,00 euros.
Asunto: Propuesta a Pleno.

La Liquidación del Presupuesto 2019, arrojó un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 5.144.955,00 euros, una vez deducido el correspondiente Remanente para Gastos con Financiación Afectado.

El presente expediente contempla un **Crédito extraordinario de 1.436.520,00 euros** para dotar determinadas aplicaciones de gastos destinados a inversiones y prestaciones de servicios, cuya





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

financiación se prevé con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2019**, siendo este suficiente una vez descontadas las modificaciones presupuestarias previamente realizadas en el ejercicio 2020 y financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, las cuales ascienden a 1.311.531,29 euros (expediente de modificación presupuestaria 3/2020).

En concreto, los gastos a consignar son las obras de reurbanización de la "Urbanización Cuesta del Águila" de Bargas Fase III, obras para la repavimentación de la "Urbanización Valdelagua" de Bargas Fase III, obras de renovación de la red de abastecimiento y repavimentación de calles de la "Urbanización las Perdices" de Bargas Fase III y servicios de arquitectura y otros servicios conexos.

Por consiguiente, se ha estimado conveniente elevar al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e informe de la Intervención Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº17/2020**, bajo la modalidad de **Crédito extraordinario**, por importe de **1.436.520,00 euros**, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
CREDITO EXTRAORDINARIO						
1532.61103	Vías públicas urbanas	2020.4.1532.11	210.000,00	87000	Rte. Tesoreria GG 2019	1.436.520,00
1532.61904	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2020.2.1532.12	250.000,00			
1610.63901	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	2020.4.1610.13	720.000,00			
1510.63700	Proyectos complejos		256.520,00			
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			1.436.520,00			1.436.520,00

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente **Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito extraordinario dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020, por un importe total de 1.436.520 euros**, para financiar los gastos que se han detallado con anterioridad."

Tras las intervenciones producidas al respecto, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por CINCO votos a favor (PSOE y Cs) y UNA abstención (PP) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por DOCE votos a favor (PSOE, y Cs) y TRES abstenciones (PP), **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº17/2020**, bajo la modalidad de **Crédito extraordinario**, por importe de **1.436.520,00 euros**, de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
CREDITO EXTRAORDINARIO						
1532.61103	Vías públicas urbanas	2020.4.1532.11	210.000,00	87000	Rte. Tesorería GG 2019	1.436.520,00
1532.61904	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2020.2.1532.12	250.000,00			
1610.63901	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	2020.4.1610.13	720.000,00			
1510.63700	Proyectos complejos		256.520,00			
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			1.436.520,00			1.436.520,00

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente **Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito extraordinario dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020, por un importe total de 1.436.520 euros**, para financiar los gastos que se han detallado con anterioridad."

Las intervenciones producidas en este punto del orden de día se transcriben a continuación.

El **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal Cs** interviene para decir: Muchas gracias. Por los asistentes, que realmente no saben este tema de qué va, al eliminarse el techo de gasto, podemos utilizar el sobrante de presupuesto del año anterior y asciende a 1.400.000, que eliminados..., no recuerdo la cifra, se queda en 1.400.000, lo que podemos utilizar es 1.300.000. El caso es que ya disponemos de un dinero que antes no disponíamos, la propuesta del Equipo de Gobierno es adelantar unas fases en las urbanizaciones, estamos totalmente de acuerdo, hay que renovarlas, tienen calles e infraestructuras muy deterioradas que hace falta mantenimiento, y además, en Comisiones pensábamos que el hecho de adelantar este gasto quiere decir que para un gasto que estaba previsto para el año siguiente, ya no se va a hacer el año siguiente, cuando queda ahí un dinero que en los presupuestos que se están preparando para el 2021 pues habrá una horquilla que se pueda..., que esperamos podamos en Comisión poder debatir un poco y poder aportar diferentes propuestas. Es buena noticia poder disponer de un dinero que es de los bargueños, y que no va a quedar en una cuenta bancaria acumulándose y que incluso podamos tener algún tipo de interés positivo para nosotros que sea pagar por un dinero que es nuestro. Por lo tanto, por parte del grupo Ciudadanos, apoyamos esta propuesta. Muchas gracias.

Seguidamente el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** manifiesta: Muchas gracias. Bueno, nosotros, en la Comisión votamos abstención, vamos a votar abstención, porque no se ha contado con nosotros para disponer, ni se nos ha consultado, se nos ha dado hecho. El gasto de este 1,4 millones de euros, que es un gasto importante, no sabemos si hay otras cosas más prioritarias o menos, se ha decidido en estas, pues bueno, pues no podemos opinar, no tenemos criterio para saber si era lo más



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020

urgente y necesario para este ayuntamiento, para este municipio, en este momento. Es curioso porque hace pocas fechas, en este mismo Pleno, se debatió sobre la cesión de este remanente y otros más a favor del Gobierno de la Nación, y se dijo que era una cosa buena para Bargas. Bueno, pues yo creo que lo mejor para Bargas es que el dinero se quede aquí, como se ha quedado, y que se gaste en cosas, aunque no participemos en las decisiones, pero bueno, ese 1,4 millones de euros mejor aquí que no en las arcas del Gobierno de la Nación. Y la duda que nos surge es si dado el momento presupuestario en el que nos encontramos pues bueno, entendemos que esto al final se va a ejecutar en el año 2021 y, por lo tanto, esta será una tramitación que haremos..., que se incorporará el año que viene en los presupuestos del año 2021, y que tendrá que ser aprobado en el correspondiente presupuesto, entiendo. No sé cómo se tramitará esto. Y, bueno, nada más, no tengo mucho más que decir, ya lo dije en la Comisión y lo he repetido hoy aquí.

Finaliza la **SRA. MAQUEDA, Concejala del Grupo Municipal PSOE** diciendo: Muchas gracias, Isabel. Por puntualizar un poco lo que ha dicho el compañero Luis de Ciudadanos, esta modificación presupuestaria, como se informó en la Comisión de Hacienda el pasado jueves, responde a la suspensión temporal de las reglas fiscales, que es algo que beneficiará a la localidad. En cuanto a la finalización de las obras, se trata, efectivamente, de la fase 3 del reacondicionamiento de las aceras y la modernización de la conducción de suministro de las urbanizaciones de la 'Cuesta del Águila', de 'Valdelagua' y de 'Las Perdices', y el motivo por el que se decide que sean estas obras y no otras las que se aborden, es porque ya estaban iniciadas. Se ha ejecutado la fase 1 y está la ejecución en las tres, en la fase 2, estando ya en proyecto la fase 3. En cuanto a la cuarta partida presupuestaria a la que hace referencia esta modificación, se dedica, como ya explicó el presidente de la Comisión de Hacienda, a la contratación de un gabinete para la confección de proyectos de los que se beneficiará la localidad. Y creo que está todo, nada más.

5. DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020

La Sra. Alcaldesa a leer el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial de 20 de octubre de 2020 que se transcribe literalmente a continuación.

"PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020

El Sr. Presidente explica el contenido de la propuesta que se transcribe a continuación:

Expte.: 525873E.

Objeto: Seguimiento de ejecución trimestral. Segundo trimestre de 2020.

Asunto: Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de la deuda viva.

En cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

INFORME





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

NIF: P4501900G

Secretaría-Pleno

Expediente 597792R

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (artículo 51).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

De conformidad con el artículo 11.4 LOEPSF las Corporaciones Locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, es decir, sus presupuestos deben elaborarse, aprobarse y ejecutarse en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida esta como la suficiencia de los recursos corrientes y de capital no financieros para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación se calcula por diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

A la vista del estado de ejecución del Presupuesto a 30 de junio de 2020, se han estimado las siguientes obligaciones reconocidas netas y derechos reconocidos netos totales a 31 de diciembre de 2020:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
08-45-019-AA-000 Bargas	7.650.000,00	9.000.500,00	-433.000,00	0,00	-1.783.500,00

Necesidad de Financiación de la Corporación Local -1.783.500,00

A) AJUSTES EN EL ESTADO DE INGRESOS.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA HMWR CWFV 4W2J 7EVY

Acta de Pleno Extraordinario de 26 de octubre de 2020 - SEFYCU 2324046La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 38



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020**1. AJUSTES SOBRE LOS CAPITULOS 1, 2 Y 3 DEL ESTADO DE INGRESOS.**

Resumen	Ajustes SEC (95) INGRESOS
(+/-) Ajuste Recaudación Capítulo 1	-250.000,00
(+/-) Ajuste Recaudación Capítulo 2	-3.000,00
(+/-) Ajuste Recaudación Capítulo 3	-180.000,00
(+) Liquidación PTE 2008	0,00
(+) Liquidación PTE 2009	0,00
(+) Liquidación PTE 2011	0,00
(+/-) Ingresos de UE	0,00
(+/-) Otros	0,00
Total	-433.000,00

B) AJUSTES EN EL ESTADO DE GASTOS.

No procede realizar ajustes de gastos.

Cuantificados y aplicados los ajustes descritos, **se estima para la Liquidación del ejercicio 2020 una necesidad de financiación por importe de -1.783.500,00 euros.**

3.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Las Corporaciones locales cumplen la Regla del Gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable entre dos ejercicios económicos no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos, todo ello de conformidad con el artículo 12 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril.

El Consejo de Ministros, por acuerdo de 7 de julio de 2017, estimó para el periodo 2018-2020, a efectos del cálculo del límite de gasto, una tasa de referencia nominal en porcentaje de variación anual del 2,4%, 2,7% y 2,8% respectivamente.

A efectos del cálculo de la regla de gasto, debe calcularse en primer lugar el gasto computable del ejercicio, definido éste por el artículo 12.2 de la LOEPSF como los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por su parte la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece que los gastos que se realicen en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles no computarán como gasto a los efectos del cumplimiento de la regla del gasto.

Entidad	Gasto computable Liq.2018 sin IFS (GC2019) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2019) (11)	(2)= ((1)- (11))* (1+TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2019 (IncNorm2020) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2020) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2020 (GC2020) (6)





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

08-45-019- AA-000 Bargas	6.328.005,38	-247.251,87	6.251.014,61	-70.970,43	0,00	6.180.044,18	7.992.000,00
Total de gasto computable	6.328.005,38	-247.251,87	6.251.014,61	-70.970,43	0,00	6.180.044,18	7.992.000,00

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2020" (GC20 19) (5)-(6) **-1.811.955,82**
% incremento gasto computable 2020 s/ 2019 **29,32%**

¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2020? **No**

A la vista de las previsiones de liquidación del ejercicio 2020, **se estima el incumplimiento de la Regla de Gasto en -1.811.955,82 euros**, habida cuenta de la diferencia entre el límite calculado y el total del gasto computable estimado de 2020.

4.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que, para las Entidades Locales, ha sido fijado en el 2,5 % del PIB para el ejercicio 2020.

El volumen de deuda financiera viva estimada a 31 de diciembre de 2020 se sitúa en 950.000 euros correspondiente a parte del préstamo que financia la inversión de la obra de construcción de un edificio de usos múltiples, en cuyo caso la deuda ascendería al 12,18% sobre los ingresos corrientes liquidados, **cumpliéndose así el objetivo de límite de deuda.**

5- CONCLUSIONES.

La previsión de liquidación del Presupuesto de la Entidad Local para 2020 **cumple con el objetivo de deuda viva y se incumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto.**

Tras las intervenciones producidas al respecto, todos los presentes se dan por enterados."

Tras las intervenciones producidas al respecto, todos los presentes se dan por enterados.

A continuación, se transcriben literalmente las intervenciones producidas.

En primer lugar, el **SR. HERRERO Portavoz del Grupo Municipal PP** expone lo siguiente: Bueno, la verdad es que este informe de la intervención simplemente, por ir a las conclusiones, pone de manifiesto que se cumple con el objetivo de deuda viva y que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, que como bien se sabe, parece ser que se va a eliminar. Digo parece ser porque hasta que no se apruebe por el Congreso de los Diputados pues no es de aplicación. El Consejo de Ministros sí que es cierto que lo aprobó, lo envió al Congreso de los Diputados, pero hasta que no se apruebe por el Congreso de los Diputados, pues deberíamos cumplir con las reglas de la Ley Orgánica 2/2012. Pero bueno, seguramente será un formulismo, se apruebe y no haya ningún problema. Por lo tanto, entiendo que en este caso, en este momento, y todo parece indicar que no va a haber ningún problema. Nada más.

A continuación, manifiesta el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES, Concejala del Grupo Municipal PSOE**: Sí, muy brevemente, en relación a este punto, informarle, no sé si lo ha visto en los medios de comunicación, el día 20 de este mes se ratificó por el Congreso de los Diputados, la suspensión de las reglas fiscales, la consideración por el Congreso de los Diputados de que estamos en una situación de pandemia, situación excepcional, y por lo tanto, no solamente ha ratificado lo que ha dicho el Gobierno, ha



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



NIF: P4501900G



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020

ratificado lo que ha dicho la Unión Europea y la Comisión Europea. Tiene algo que ver con lo que dijo anteriormente en el tema de cesión de préstamo, y permítame que haga una precisión. El Ayuntamiento de Bargas no hubiera hecho una cesión de su remanente, en todo caso hubiera hecho un préstamo. ¿A cambio de qué? De millón y medio de euros de la Administración del Estado. Y a cambio de que se nos devolviera ese préstamo, anualmente, que pudiera aplicarse a nuestro presupuesto ordinario. Le aseguro, aunque ha decaído el tema, porque se votó en contra, por lo tanto, bueno, habrá que asumirlo, pero no era mal negocio para el Ayuntamiento de Bargas, se lo aseguro, haga las cuentas y lo verá. ¿Por qué se hizo entonces aquello? Sencillamente, porque la Comisión Europea no había eliminado el cumplimiento de las reglas fiscales para el 21, para el 2021. Sí lo había eliminado para el 2020, pero no para el 2021, y tenía su importancia, tenía su importancia, lo he explicado técnicamente varias veces, aquí y en Comisión, pero no voy a insistir. Ahora se suspenden las reglas fiscales, Bargas tiene una caja muy importante, significativa, y eso nos permite que con nuestros propios recursos, sin que nos los subvencione la Administración del Estado, como era aquella propuesta, generar inversiones como la que hemos aprobado anteriormente. Ni más ni menos, pero está plenamente vigente la suspensión de las reglas fiscales por la Unión Europea, por el Gobierno de España y por el Congreso de los Diputados.

Contesta el **SR. HERRERO**: No sabía lo del 20, agradezco la aclaración, y luego, lo que no veo es que se prefiera prestar a quince años, ceder o prestar a quince años un dinero que contar con él desde el minuto uno, como estamos haciendo. Sigo sin verlo, pero bueno, de todas maneras, no ha salido en el Congreso aprobado porque todos los grupos políticos, incluso los socios de gobierno, excepto Podemos, votaron en contra.

Finaliza el **SR. HERNÁNDEZ PERLINES** diciendo: Bueno, votaron en contra porque todos querían más. Ni más ni menos, porque todos querían más. Bueno, querían más, no porque tuvieran razón en ese tema, como tampoco tenían razón los 31 alcaldes que votaron en contra. De más de 8.000 municipios, 31 se opusieron al tema. ¿Y sabe usted por qué? Porque querían que se distribuyera ese dinero por habitante, no en función de los ahorros de cada ayuntamiento, sino por habitante. ¿Y sabes qué ayuntamientos hicieron ese manifiesto? Zaragoza, Marbella, Pozuelo de Alarcón, es decir, los más pobrecitos de España. ¡Por Dios, por Dios! Estamos en un momento político muy complicado, y a veces hay votaciones que salen como salen. Nada más.

6. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ORENANZAS FISCALES AÑO 2021.

La Sra. Alcaldesa procede a leer el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Agricultura y Promoción Industrial de 20 de octubre de 2020 que se transcribe literalmente a continuación.

“PUNTO CUARTO.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ORENANZAS FISCALES AÑO 2021.

Por parte del Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACION
MODIFICACIÓN DE LAS ORDENZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2021**

Esta Concejalía, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS

Primero. - Lo dispuesto en la legislación básica de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), así como en la legislación estatal de carácter supletorio en materia tributaria.





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

Segundo. - El Texto de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos Locales y de las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Municipales.

Formula al Pleno de la Corporación, previo informe de la Tesorería y la Intervención Municipal, que constará en el expediente administrativo, y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Modificar las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 y 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se propone la siguiente modificación:

“Artículo 2.

1. *El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,480 por 100.*
2. *El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,593 por 100.*
3. *El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,285 por 100.”*

Artículo 4. Bonificaciones

[...]

7. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

- A. *Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, de acuerdo con los siguientes requisitos:*
 - a) *Que dichas instalaciones cuenten con la oportuna licencia municipal.*
 - b) *Asimismo, las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.*

- B. *Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior.*
Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación.



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020

C. *La bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse simultáneamente a la correspondiente licencia de obra. No obstante, y de igual manera, tendrán derecho a esta bonificación las instalaciones realizadas en los dos periodos impositivos anteriores a la entrada en vigor de ésta, siempre y cuando las mismas cumplan con los requisitos previstos en esta norma para su concesión.*

La bonificación surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se produzca la mencionada solicitud.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores y objeto de la bonificación.

Asimismo, en el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.”

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

De conformidad con lo preceptuado en los arts. 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se propone la siguiente modificación:

“Artículo 2. Precios de los servicios

[...]

2. El precio/hora del servicio de ayuda a domicilio a efectos de determinar la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toma como referencia un coste de 12,40 €/hora para la atención en periodo de lunes a sábado y de 16,49 €/hora para la atención en domingos y festivos, de conformidad con el convenio vigente entre la corporación y dicha administración.”

SEGUNDO. - Se someta dicho acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por CINCO votos a favor (PSOE y Cs) y UNA abstención (PP) acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por DOCE votos a favor (PSOE, y Cs) y TRES abstenciones (PP), **ACUERDA:**

PRIMERO. - Modificar las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales:





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



NIF: P4501900G

Secretaría-Pleno

Expediente 597792R

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 y 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se propone la siguiente modificación:

“Artículo 2.

1. *El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,480 por 100.*
2. *El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,593 por 100.*
3. *El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,285 por 100.”*

Artículo 4. Bonificaciones [...]

7. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

- A. *Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, de acuerdo con los siguientes requisitos:*
 - a) *Que dichas instalaciones cuenten con la oportuna licencia municipal.*
 - b) *Asimismo, las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.*

- B. *Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior.*

Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación.

- C. *La bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse simultáneamente a la correspondiente licencia de obra. No obstante, y de igual manera, tendrán derecho a esta bonificación las instalaciones realizadas en los dos periodos impositivos anteriores a la entrada en vigor de ésta, siempre y cuando las mismas cumplan con los requisitos previstos en esta norma para su concesión.*

La bonificación surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se produzca la mencionada solicitud.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica,



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA HMWR CWFV 4W2J 7EVY

Acta de Pleno Extraordinario de 26 de octubre de 2020 - SEFYCU 2324046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 38



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores y objeto de la bonificación.

Asimismo, en el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia."

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

De conformidad con lo preceptuado en los arts. 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se propone la siguiente modificación:

"Artículo 2. Precios de los servicios

[...]

2. El precio/hora del servicio de ayuda a domicilio a efectos de determinar la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toma como referencia un coste de 12,40 €/hora para la atención en período de lunes a sábado y de 16,49 €/hora para la atención en domingos y festivos, de conformidad con el convenio vigente entre la corporación y dicha administración."

SEGUNDO. - Se someta dicho acuerdo a información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las aludidas intervenciones se transcriben literalmente a continuación.

El **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal Cs**, pone de manifiesto lo siguiente: Muchas gracias. Se nos traen aquí tres modificaciones: una es una modificación de IBI, se reduce tanto para urbano como rústico, se mantiene el de característica especial, luego hay una bonificación en IBI para instalaciones de aprovechamiento solar, que sea térmico o eléctrico, y luego un ajuste en los precios de servicio público para ayuda a domicilio. Estamos totalmente de acuerdo, todo lo que sea bajar impuestos nos parece muy provechoso, en Bargas tenemos anualmente superávit, eso quiere decir que, entre otras muchas cosas, la parte técnica del techo de gasto, pero que o gastamos poco o ingresamos mucho, entonces ese ajuste, si se puede realizar, pues estará muy bien. Sí, lo expresamos en Comisión la parte de la bonificación, seguimos viendo que esa ordenanza se le podría dar algún tipo de vuelta más, no identifica bien en realidad si habla de aprovechamiento de agua caliente sanitaria o fotovoltaica, habla de instalaciones comunitarias, pero en las instalaciones comunitarias no puedes compartir una instalación solar, entonces es cierto que es muy sencillo en cuanto a que tú pides tu licencia de obra con tu instalación de aprovechamiento solar y tienes ese procedimiento que tienes bonificación del 50% en el IBI, pero sí echamos un poco de menos por un lado ser un poco más específicos en la medida de lo posible, porque lo que decía, por ejemplo, la fotovoltaica no puedes compartirla en una comunidad de propietarios, y por otro lado sí, a la hora de incentivar, ya lo comentamos en Comisión, poner, por ejemplo, algún mínimo de kilovatio en fotovoltaico, creemos que podía ser interesante porque puede incentivar realmente esa instalación, que es lo que pretende esta propuesta de ordenanza fiscal. Entonces, lo votamos a favor, pero sí nos gustaría, en la medida de lo posible, revisar el texto para dar un poco de mayor seguridad jurídica y que cumplamos con el objetivo de fomento de instalaciones solares. Muchas gracias.

Toma la palabra el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP** diciendo: Bueno, en Comisión votamos abstención, vamos a mantener esa abstención, porque de las tres ordenanzas que se



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

modifican, sobre todo en el tema del IBI urbano, a mí me sigue quedando la duda de que no vaya a suponer, a pesar de todo esto, un incremento del recibo de contribución; nosotros además, por coherencia, presentamos una modificación con mayores porcentajes de bajada que no se tuvieron en cuenta. No vamos a votar en contra, porque cualquier rebaja de los tipos bienvenida sea, pero al ser nosotros defensores de una bajada un poquito mayor, pues no vamos a poder aprobarla. Nada más.

Interviene la **SRA. MAQUEDA, Concejala del Grupo Municipal PSOE** para exponer: Gracias, Isabel. Bueno, pues a lo que han comentado un poco los compañeros, hay que resaltar que en Bargas se ha bajado una centésima cada año, desde hace dos, entonces estamos ahora mismo en una bajada de dos centésimas respecto a años anteriores. Llevamos cuatro años sin aplicar subidas del tipo de IBI, entonces esto también hace que se reduzca el precio, de hecho, el tipo de IBI en Bargas está del 0,74 al 0,48. El IBI además, ha bajado en torno al 6% sin esta subida y estas dos centésimas son importantes, que hay que destacarlas como un aspecto importante de esta modificación de las ordenanzas fiscales. Además, se ha establecido, como bien ha dicho el compañero Luis, una bonificación de tres años del 50% para aquellas viviendas que tengan un sistema de ahorro energético para la instalación de fotovoltaica, así como ya comentó el presidente para el próximo año poder revisar esa ordenanza y poder ajustarla un poco más a lo que pide. Además de todas estas medidas, dentro de la campaña de apoyo al comercio local, la hostelería y la restauración en Bargas, se hicieron tres tipos de apoyo de las bonificaciones fiscales, las medidas de reducción de tasas fiscales y las medidas de flexibilización del pago de los tributos municipales. Dentro de las bonificaciones fiscales, para el comercio local, la hostelería y la restauración, se hizo una bonificación de un 40% del IBI, una bonificación del 40% sobre las actividades económicas, sobre el IAE, y una bonificación del 95% para aquellas construcciones, instalaciones y obras que hubiera que realizar, la hostelería, el comercio o la restauración, a consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19. Además, se hizo una reducción de tasas fiscales, la devolución de la parte proporcional de la tasa de basura durante el tiempo en el que se haya producido el cierre total de la actividad, se suspendió el cobro de la tasa de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, las terrazas, y además la tasa correspondiente a los puestos del mercadillo municipal durante todo el año 2020. Junto a todas estas medidas, que ya están puestas en marcha, también se ha habilitado un nuevo servicio de intermediación de temas relacionados con la vivienda en Bargas, que presta servicio los viernes en horario de 12:00 a 2:00, en el que además, pues dentro de este plan para ayudar a las familias que estuvieran en una situación desfavorecida, en colaboración con la Mancomunidad de La Sagra Baja, este servicio lo que hace es informar y asesorar para el acceso a una vivienda pública, recepciona solicitudes para inscripciones como demandantes de vivienda de Castilla-La Mancha, informa sobre las ayudas del alquiler, interviene para la pérdida de vivienda habitual, negocio entre arrendadores y arrendatarios, realiza la creación de una bolsa de alquiler a precios asequibles y, bueno, sobre todo asesoramiento también en temas relacionados con ayudas del alquiler como consecuencia de la COVID. Todo esto también son medidas que se han llevado a cabo y que sí es importante ponerlas en valor y por eso las exponemos aquí. Y en cuanto a lo que comentaba el compañero, el portavoz del Grupo Municipal Popular, de si esto supondrá un aumento en la contribución, en el recibo de la contribución, esto no va a ser así, o sea, rebaja dos centésimas y también repercutirá en ello. Y por mi parte nada más. Muchas gracias.

7. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA Y A LAS CORTES REGIONALES A ALCANZAR UN ACUERDO Y NEGOCIAR LAS PROPUESTAS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PARA EJERCER LAS PRERROGATIVAS CONSTITUCIONALES. PROPONER AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA APROBACIÓN URGENTE DE UNA LEY ORGÁNICA QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

El Portavoz del Grupo Municipal PP explica el contenido de la moción que se transcribe literalmente a continuación:

“D. Javier Herrero Poyato, en calidad de **Portavoz del Grupo Popular** del Excmo. Ayuntamiento de Bargas, y conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno, la siguiente propuesta **para instar al Gobierno de Castilla-La Mancha y a Las Cortes regionales a alcanzar un acuerdo y negociar las propuestas de los Grupos Parlamentarios para, ejerciendo las**



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



NIF: P4501900G

Secretaría-Pleno

Expediente 597792R

prerrogativas constitucionales, proponer al Gobierno de España la aprobación urgente de una Ley Orgánica que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

MOCIÓN

La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación con la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra las mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en Las Cortes de Castilla-La Mancha ha presentado, para su aprobación como iniciativa legislativa de los Parlamentos Autonómicos, una **Proposición de Ley Orgánica para la prevención y evitación de la ocupación ilegal y la garantía de los derechos de propiedad, a la vivienda digna y a la convivencia vecinal**; asimismo, el Grupo Popular del Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Ambas Proposiciones de Ley refuerzan, por un lado, el concepto de domicilio, pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: "la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real.

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA HMWR CWFV 4W2J 7EVY

Acta de Pleno Extraordinario de 26 de octubre de 2020 - SEFYCU 2324046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 38



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



NIF: P4501900G

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Bargas presenta la siguiente: eleva al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Bargas con la defensa del derecho a la propiedad privada, la convivencia vecinal pacífica y la lucha contra ocupación ilegal de viviendas.

Un compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.

2. Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha y a Las Cortes regionales a alcanzar un acuerdo y negociar las propuestas de los Grupos Parlamentarios para, ejerciendo las prerrogativas constitucionales, proponer al Gobierno de España la aprobación urgente de una Ley Orgánica que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas

3. Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

4. Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en las Proposiciones de Ley Orgánica *para la prevención y evitación de la ocupación ilegal y la garantía de los derechos de propiedad, a la vivienda digna y a la convivencia vecinal; y contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios*, respectivamente presentadas por El Grupo Popular de las Cortes de Castilla-La Mancha y el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.

5. Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, al presidente y portavoces de los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha, al Ministro de Justicia y a la presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por CINCO votos a favor (PP y Cs) y DIEZ votos en contra (PSOE e IU), **ACUERDA**:

RECHAZAR la moción que presenta el Grupo Municipal Cs del Ayuntamiento de Bargas para para instar al Gobierno de Castilla-La Mancha y a las cortes regionales a alcanzar un acuerdo y negociar las propuestas de los grupos parlamentarios para, ejerciendo las prerrogativas constitucionales, proponer al Gobierno de España la aprobación urgente de una Ley Orgánica que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas."

Las aludidas intervenciones se transcriben literalmente a continuación.

En primer lugar, interviene el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP**: Muchas gracias, Isabel. Bueno, la ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos, ha crecido un 58% en los últimos cinco años, pasando de 7.739 en 2013 a 12.214 en 2018, y solamente entre los meses de enero y junio de este año se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, es decir, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado. Todo según fuentes del Ministerio del Interior. De media se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de un inmueble y los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España, a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado. La ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país, no solamente ataca al derecho de la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española, sino que además altera gravemente la convivencia vecinal y pone en riesgo la seguridad y



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



NIF: P4501900G



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020

la integridad de las personas y bienes. Esta alteración se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente. En los últimos años se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación. En 2018, a través de la ley 5/2018, que modificó la ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, se acortaron los plazos y se agilizaron los procedimientos, pero se hace necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica, además de luchar activamente contra mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio. Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en las Cortes de Castilla-La Mancha ha presentado para su aprobación como iniciativa legislativa de los parlamentos autonómicos una proposición de ley orgánica para la prevención y evitación de la ocupación ilegal y de garantías de los derechos de la propiedad, a la vivienda digna y a la convivencia vecinal. Asimismo, el Grupo Popular del Congreso de los Diputados ha presentado una proposición de ley orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios. Ambas proposiciones de ley refuerzan, por un lado, el concepto de domicilio, pero ligado al legítimo propietario, poseedor o titular del derecho sobre una cosa inmueble, frente a quien ocupa sin título y sin tolerancia del primero. Por otro lado, se define por primera vez y de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal como la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena sin pago de renta o merced ni razón de derecho que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario como poseedor real. Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de doce horas, sin necesidad de esperas de meses, considera nula la inscripción en el padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal, agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal, y si estas personas son responsables políticos, incluye la inhabilitación por un periodo de 15 años en el ejercicio de cargo público. Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal y las negativas consecuencias que tienen para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas, tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas. Por todo ello, y en base a lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Bargas, eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo, los siguientes acuerdos, cinco acuerdos: 1) Manifestar el firme propósito o compromiso del Ayuntamiento de Bargas con la defensa del derecho a la propiedad privada, la convivencia vecinal pacífica y la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas, un compromiso que es compatible con el apoyo y la protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda. 2) Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha y a las Cortes regionales a alcanzar un acuerdo y negociar las propuestas de los grupos parlamentarios para, ejerciendo las prerrogativas constitucionales, proponer al Gobierno de España la aprobación urgente de una ley orgánica que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas. 3) Instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de vivienda. 4) Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la proposición de ley orgánica para la prevención y evitación de la ocupación ilegal y la garantía de los derechos de la propiedad a la vivienda digna y a la convivencia vecinal y contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios, respectivamente representadas por el Grupo Popular en las Cortes de Castilla-La Mancha y el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados. 5) Y último. Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, al Presidente y portavoces de los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha, al Ministro de Justicia, a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados. Nada más.

Toma la palabra el **SR. MEROÑO, Portavoz del Grupo Municipal Cs** diciendo: Muchas gracias. Otra moción de la ocupación. Yo creo que está claro que en todo lo que es la comarca de La Sagra, aquí lo estamos sufriendo mucho, además, es algo que sufrimos, tanto alcaldes de Ciudadanos como del Partido Popular, como del Partido Socialista, y sin duda es algo que hay que seguir trabajando con ello. Hemos hablado bastante además en estos Plenos, yo no me esperaba una moción a estas alturas, porque en realidad hemos debatido mucho, de hecho, en agosto, aprobamos una moción que fue conjunta con el Partido Socialista, en la cual realmente, prácticamente esta moción estaba incorporada,





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020

pero nos parece bien traer de nuevo un recordatorio de esa lucha que tenemos que hacer contra la ocupación. Seguramente tendremos más de una ronda con este tema. Únicamente, lo que quisiéramos desde el grupo Ciudadanos y es algo que defendemos actualmente a nivel nacional, hablamos en la cámara baja como en las Cortes Regionales, en casi todos los Plenos hay un Pleno, un debate general, un PNL, un debate general, al respecto. De hecho, en el último Pleno de las Cortes se dio trámite a la proposición de ley orgánica del Gobierno, que además está en proceso, que se puede debatir, se pueden preparar enmiendas ya, entonces veo un poco la moción, un poco fuera del tiempo en el que nos encontramos en este momento, que está bastante avanzado. La apoyamos casi en su totalidad, únicamente sí nosotros queríamos pedir al Partido Popular la eliminación del punto 4º, quiero decir, nosotros apoyamos luchar sin duda contra la ocupación, pero es necesario que sea un acuerdo y un trabajo..., es más importante apoyar a cada uno de nuestros grupos, que lo hacen, a que lleguen acuerdos, a enmiendas que sean transversales y positivas, para que realmente cuanto antes tengamos una legislación que no deje en el limbo a tantos propietarios que son afectados por la ocupación. Entonces, no sé, en esta primera ronda ese ofrecimiento al Partido Popular para votar a favor. Además, creo que es una petición que no es descabellada, los compañeros del Partido Popular en Talavera no han tenido ningún problema en retirar ese punto, es decir, la han apoyado sin ningún tipo de fisura ni problema, o en Guadalajara, que ante esta moción, al final se incorporaron, es cierto que eso era un Pleno Ordinario y se podían presentar enmiendas a la moción, y al final salió una moción conjunta de los tres grupos contra la ocupación. Yo creo que ese es el espíritu que tenemos que buscar, no siempre se puede dar, hay circunstancias, pero hay que intentar en el momento en que nos encontramos, caminar un poco juntos y llegar a acuerdos. Es verdad que muchas veces es complicado, pero es el esfuerzo que tenemos que hacer, máxime ahora en esta situación que nos encontramos. Muchas gracias.

A continuación, la **SRA. MAQUEDA, Concejala del Grupo Municipal PSOE** manifiesta: Muchas gracias. Sí, bueno, simplemente volver a recordar que en el Pleno celebrado el día 27 de agosto se debatió una moción conjunta, junto al Grupo Municipal Ciudadanos, sobre este mismo asunto, y en la que se llegaron a los mismos acuerdos que ustedes están pidiendo en esta moción, y sin embargo, en ese momento, no la apoyaron. Entonces, bueno, no sabemos muy bien si, ¿e abstuvieron?, bueno, no la apoyaron, no votaron a favor, entonces nos están pidiendo a nosotros que apoyemos una moción que presentan con la misma forma, pero con distinto fondo, o sea, pidiendo exactamente lo mismo que se pidió en agosto, entonces, bueno, pues no sabemos si podemos presuponer que junto con 'La Dehesilla', pues son los dos temas estrella que siempre traéis, entonces, bueno, no entendemos la diferencia que hay entre la moción presentada en agosto y la moción de ahora. Sí que hay una diferencia que es que su grupo parlamentario ha elevado una proposición de ley, tanto a las Cortes como al Gobierno de la Nación, entonces, bueno, nosotros, desde el Partido Socialista, lo que sí queremos decirles es que, por supuesto, está debatido, quedó claro que estábamos en contra de la ocupación, de hecho, ya se ha enviado al ministerio ese acuerdo conjunto para que se tomen las medidas oportunas, instando a los acuerdos en los que planteábamos en aquella moción, prácticamente idéntica a esta, y, bueno, pues decir también que en el seno de las Cortes de Castilla-La Mancha, por unanimidad de todos los partidos, se ha aprobado una proposición no de ley para implantar una ley de garantías vecinales, una ley de garantías que garanticen la seguridad y la convivencia. Entonces, bueno, pues creo que sí que podríamos ir en esa línea y no empezar con..., bueno, pues yo entonces no la apoyé, pero ahora sí la apoyo porque es un argumentario tipo que me han pasado de mi partido para llevar al ayuntamiento. Entonces, en definitiva, pues que en esta cuestión no se trata de ir cada uno por un lado, sino que todos tendríamos que remar en la misma dirección y no entendemos el por qué en la moción de agosto ustedes se abstuvieron. Y creo que nada más, por mi parte nada más.

Contesta el **SR. HERRERO**: Bueno, por contestar a la concejal del Partido Socialista, nos abstuvimos en el tema de la moción que se presentó por parte de los dos grupos, PSOE y C's, porque no se hacía una defensa cerrada a la propiedad privada, se distinguía entre la propiedad privada de personas físicas y personas jurídicas, error, sobre la propiedad privada, la Constitución no distingue de si es persona física o persona jurídica. Aparte, no se hablaba de una ley orgánica, aquí estamos hablando de una ley orgánica, la Constitución dice que hay que defender, habla de los derechos y deberes fundamentales, y habla de leyes orgánicas para regularlos. Bueno, pues se trata de regular un derecho fundamental, como es la propiedad privada, a través de una ley orgánica. En la moción que presentó el Partido Socialista y C's no se hablaba de legislar con rango de ley orgánica, una diferencia importante, que da más garantía y más fuerza de ley a la propuesta, y luego, por comentar con C's, bueno pues yo, me





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



NIF: P4501900G

parece que el punto 4º no es de los más importantes de los 5. Si vais a votar a favor, lo retiro, si se puede, y como se ha hecho en otros ayuntamientos, como bien has dicho ¿de acuerdo? Yo, ojalá fuera la última vez que se trate de la ocupación ilegal en este Pleno, pero es que lo que no para de crecer son las ocupaciones, lo que no para de crecer son las denuncias, y las estadísticas del Ministerio del Interior ahí están. Si eso sigue creciendo así y no lo tocamos los afectados, las administraciones afectadas, para tratar de ponerle freno, pues mal haríamos en no hacerlo. Por lo tanto, la contestación a Ana, lo que ya he dicho, y a Luis, pues si se puede, yo lo retiro, el punto 4º, y me interesa que cuanto más apoyo tenga esta moción, mejor.

8. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IU PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA QUE REFUERCE DE MANERA URGENTE LA ATENCIÓN PRIMARIA SANITARIA.

Toma la palabra la **SRA. ALCALDESA** y dice: Pasamos a los puntos VIII y IX, que son dos mociones que presentaba el grupo de Izquierda Unida, y que por cuestiones ajenas a la voluntad del portavoz de Izquierda Unida-Podemos pues no está aquí y ha pedido que se retiraran. Por lo tanto, se debatirán en próximos Plenos, con lo que vamos a pasar a dar cuentas de la resolución de Alcaldía.

Se retira del orden del día por petición del Portavoz del Grupo Municipal IU y se debatirá en próximos plenos.

9. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IU A FAVOR DE CREAR UN PROGRAMA SOCIAL DE VIVIENDA EN BARGAS

Se retira del orden del día por petición del Portavoz del Grupo Municipal IU y se debatirá en próximos plenos.

10. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

La **SRA. ALCALDESA**, en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el periodo comprendido del 19 de septiembre al 21 de octubre de 2020, numeradas correlativamente desde el número **1378/2020 a 1575/2020**.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La **SRA. MAQUEDA, Concejala del Grupo Municipal PSOE**, toma la palabra diciendo: Sí, gracias, Isabel, había dos preguntas del Grupo Municipal Popular de Bargas. Una de ellas haciendo referencia, a si sería posible cerrar por 15 minutos a la salida del colegio de las calles colindantes al Colegio Santísimo Cristo de la Sala. Y si se podía desviar el tráfico por la calle Ángel Delgado, por la calle Yuncillos y una alternativa similar.

Bueno, respecto a esta pregunta, la compañera, bueno, Marta es que no está, pero ella, como sí pertenece al Consejo Escolar Local, en el consejo escolar que celebramos a principios de septiembre, invitamos a participar al jefe de Policía local justamente para esto, para trazar un plan de seguridad vial para todos los centros educativos de la localidad, un plan que está rindiendo sus frutos y que está saliendo muy bien porque se han tomado una serie de medidas adicionales a las que ya había, con la dificultad de la entrada escalonada que hacen todos los centros para el alumnado de 20 minutos, con una horquilla de 20 minutos entre unos grupos y otros. Entonces, desde aquí, yo sí quiero agradecer a la Policía Local el trabajo que está haciendo en los centros educativos, y es más, nosotros, cuando nos enteramos de este tema, que en ese consejo escolar no se debatió, no se llevó a término, la Alcaldesa se reunió junto con el concejal de seguridad ciudadana, con el director del centro. Es más, la Alcaldesa



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARTA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020

fue in situ durante dos días a la salida del centro para ver el problema que se podía originar en la recogida del alumnado, y, bueno, pues después de ver que ya se estaba cortando la calle de manera provisional por parte de Policía para facilitar esa salida, pero lo que se ha hecho a partir de ahora es cortarla de manera definitiva, entonces bueno, tras eso, la verdad es que ahora lo que se ha hecho es materializarse. En cuanto supimos que se estaba generando ese problema, que en inicio no estaba, pero que luego, cuando ya se incorporan todos los grupos, y con la entrada escalonada se genera, lo atajamos en el primer momento. Y entonces, bueno, pues más o menos, esas dos preguntas, a las que hacía referencia, están más o menos respondidas.

Y la otra pregunta hace referencia a los contenedores de papel que se encuentran en la urbanización de Las Perdices para el reciclaje, quién se encarga de la retirada, a través de una empresa, una contrata, qué empresa es, a cuánto asciende el montante económico del contrato de recogida y cuál es la duración del mismo. Respecto a esta pregunta, decir que todos los jueves se recogen los contenedores de papel de la urbanización de Las Perdices, la empresa encargada de la recogida es Gesmat, y el precio por contenedor son en torno a 9 o 10 euros por contenedor, y en total hay 21 contenedores en Bargas y 17 contenedores en las urbanizaciones. Además, en el próximo presupuesto, está contemplada otra recogida más de estos contenedores en la localidad. Y nada más, muchas gracias.

Interviene el **SR. CORTÉS, Concejal del Grupo Municipal Cs**: Sí, gracias. La primera es una pregunta, es sobre una resolución de alcaldía, la 1414 del 29 de septiembre, que es el accidente que hubo por lo de las carrozas, y, bueno, el ruego es que el reglamento se vuelva a ver en Comisión, por si hay que modificar algo, para poder hacerlo más seguro, y también la pregunta es que ponía que el 50% de la indemnización lo pagaba Solís, queríamos saber si se le ha notificado y si va a estar conforme, si no va a recurrir o si puede hacer algo más.

Luego ya lo que tenemos son ruegos. Uno es sobre el portal de transparencia, por favor, que se actualice a la mayor brevedad posible y conforme a la ley, ya que la mayoría de las páginas lleva pendiente de actualizar desde que se creó hace unos años, y otras partes ni se actualizan desde el 2017-2018.

Más cosillas. También, viendo que volvemos a estar en el estado de alarma, con las limitaciones que implica el aforo, aquí, por ejemplo, y que no sabemos si vamos a volver a confinarnos, y ya estando aprobado, rogamos que se agilice la ejecución de la retransmisión de los Plenos por Internet, y mientras que no estemos preparados para hacerlo, porque bueno, todo lleva su tiempo, lo podemos entender, que los Plenos se hagan telemáticamente, para que nuestros vecinos puedan verlo y que así todo el que quiera lo pueda ver sin ningún tipo de limitación.

Y, por último, también, que, bueno, vemos cómo está la situación de la residencia de mayores, rogamos que habléis con la Consejería o con el órgano competente, para que la Consejería de Sanidad pues que se pueda desinfectar, ya que si no esto va a ir a peor y podemos tener ahí un grave problema. Ya está, gracias.

Toma la palabra el **SR. HERRERO, Portavoz del Grupo Municipal PP**: Gracias. Bueno, las preguntas que se quedaron pendientes de contestar en Plenos anteriores, tengo apuntado que el Pleno del 27 de agosto preguntamos el número de viviendas ocupadas, tanto en las urbanizaciones como en el pueblo, y se nos dijo que era un tema que se nos iba a facilitar, que era sensible, porque lo facilitaba la Subdelegación del Gobierno, y que a lo mejor en Comisión se nos daban esos datos. Pero como no hemos tenido Comisión y no se nos han facilitado esos datos, pues ruego que se vuelva a tener en consideración esos dos datos: viviendas ocupadas en las urbanizaciones y en el pueblo.

Luego, en cuanto a lo que ha dicho el compañero de Ciudadanos, también estoy de acuerdo que a raíz del estado de alarma, y además, nuestra compañera Marta ha mostrado su disconformidad con los Plenos presenciales, pues decimos lo mismo, Plenos utilizando los medios que tenemos hoy en día para que se hagan desde casa y se retransmitan por Internet a los vecinos. Por supuesto también a las Comisiones, ya lo dije el otro día yo en la Comisión de Urbanismo y en la de Hacienda.

Y luego, en cuanto a la residencia de mayores, primero agradecerte, Isabel, la llamada de información, el detalle que has tenido de informarnos, y rogarte que sigas haciéndolo, que a partir de ahora, el tema



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020





FIRMADO POR

LA ALCALDESA
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY
27/11/2020



NIF: P4501900G

Secretaría-Pleno

Expediente 597792R

concreto de la residencia, que es muy preocupante, pues que nos informes de que el resultado de los PCR que se han practicado para poder tener la información. Nada más.

Contesta la **SRA. ALCALDESA**: Bueno, tomamos nota de todas las preguntas, los ruegos y preguntas, y por el tema tan candente que es el de la residencia, David, comentarte que hace dos minutos, y además la información es continuada por parte del Ayuntamiento con la residencia, como bien he expresado a los portavoces de todos los grupos, y la desinfección se hace muy a menudo. Esta semana pasada ya se ha hecho una desinfección del centro, cada 15-20 días se van haciendo desinfecciones de la residencia. Y luego, por supuesto, cuentan con todo el apoyo, tanto de Bienestar Social como de Sanidad, así me lo ha transmitido el director y así os lo transmito a vosotros. Creo que este es un tema muy sensible y, por supuesto, toda la información la iréis teniendo a medida que la vayamos teniendo también nosotros. Y decirte que, por supuesto, que están muy pendientes de la residencia de mayores. Simplemente aclararte este tema.

Y no habiendo más cuestiones que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual, DOY FE.

VºBº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO
27/11/2020



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Código Seguro de Verificación: KRAA HMWR CWFV 4W2J 7EVY

Acta de Pleno Extraordinario de 26 de octubre de 2020 - SEFYCU 2324046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bargas.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 38